

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La resocialización como derecho del interno y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogada

AUTORA:

Huanca Palero, Elizabeth Manisa (orcid.org/0000-0002-8558-453X)

ASESORA:

Dra. Yataco Barron, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, a mis profesores, compañeros de clase, asesora y a mis padres, mi esposo y la inspiración de mi vida, mi hija Victoria, sin ellos esta investigación no hubiese sido posible.

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	vi
Índice de gráficos figuras	xii
Resumen	XV
Abstract	xvi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	19
3-5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	89

VI. RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS	92
ANEXOS	101

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías18
Tabla 2 Descripción de participantes de la investigación
Tabla 3 Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria?
Tabla 4 ¿La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria?23
Tabla 5 En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta24
Tabla 6 ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos?25
Tabla 7 Según su experiencia, ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta
Tabla 8 ¿Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización?27
Tabla 9 Según su experiencia, ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta
Tabla 10 ¿Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos? 29
Tabla 11 Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta
Tabla 12 ¿Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso?31

Tabla 13 Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su
rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los
reclusos? Fundamente su respuesta
Tabla 14 ¿Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario
se vulnera la dignidad de los reclusos?
Tabla 15 Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o
cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social?
Fundamente su respuesta
Tabla 16 ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua
deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social?35
Tabla 17 De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una
reinserción social gradual del recurso a la sociedad? Fundamente su respuesta.36
Tabla 19 Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema
penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad?
Fundamente su respuesta
Tabla 20 ¿El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social de
penado a la sociedad? 39
Tabla 21 Dentro de su experiencia ¿Recomendaría la implementación de un Juez
de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena?
Fundamente su respuesta
Tabla 22 ¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que
controle el cumplimiento de los fines de la pena?
Tabla 23 Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la
educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta 42
Tabla 24 ¿Tiene la educación del recluso impacto durante su tratamiento? 43

sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta
Tabla 26 ¿Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? 45
Tabla 27 Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta
Tabla 28 ¿El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso?47
Tabla 29 Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta
Tabla 30 ¿La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? 49
Tabla 31 En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta
Tabla 32 ¿La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso?
Tabla 33 Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta
Tabla 34 ¿Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada rehabilitación?
Tabla 35 En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.

Tabla 36 ¿Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento
de resocialización?55
Tabla 37 Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal?
Tabla 38 ¿La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal?
Tabla 39 Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplissu labor? Fundamente su respuesta
Tabla 41 Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta60
Tabla 42 ¿Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social?61
Tabla 43 Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta
Tabla 44 ¿Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico?
Tabla 45 En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario?
Tabla 46 ¿Se encuentra garantizado el derecho al trabajo?65

Tabla 47 Dentro su experiencia, ¿Gree usted que el derecho a la educación del
recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su
respuesta66
Tabla 48 ¿El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de
ejecución penal?67
Tabla 49 Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles
dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso?
Fundamente su respuesta
Tabla 50 ¿Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que
impidan la rehabilitación del recluso?69
Tabla 51 De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el
sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en
la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta
ia renabilitación del recidso: i undamente su respuesta
Tabla 52 ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de
un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? 71
Tabla 53 Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad
de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la
rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta72
Tabla 54 ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un
deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? 73
Tabla 55 En su experiencia laboral ¿Considera usted que a los sentenciados a
largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de
resocialización? Fundamente su respuesta74
Tabla 56 ¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les
debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización?75

Tabla 57 Puede usted, precisar ¿Qué oportunidades se brindan a los reclusos para
reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente su respuesta
Tabla 58 ¿Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsertarse a la sociedad?
77
Tabla 59 Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a
larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante
su internamiento? Fundamente su respuesta78
Tabla 60 ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la
oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? 79
Tabla 61 Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la
implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los
fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su
respuesta80

Índice de gráficos figuras

Figura 1 Triangulación de resultados
Figura 2 La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria
Figura 3 Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos 25
Figura 4 Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización
Figura 5 Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos 29
Figura 6 Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso
Figura 7 Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos
Figura 8 Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social
Figura 9 Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad
Figura 10 El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad.
Figura 11 Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena
Figura 12 La educación del recluso tiene impacto durante su tratamiento 43
Figura 13 Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso 45

del recluso
Figura 15 La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad 49
Figura 16 La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso
Figura 17 Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitado que les permite una adecuada rehabilitación.
Figura 18 Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización
Figura 19 La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal
Figura 20 Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor
Figura 21 Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social
Figura 22 Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico
Figura 23 El derecho al trabajo se encuentra garantizado en los centros penitenciarios
Figura 24 El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal
Figura 25 Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso
Figura 26 La deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso

Figura 27 Se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente
tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso73
Figura 28 A los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento
penitenciario de resocialización75
Figura 29 Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsértalos dentro de una
sociedad77
Figura 30 Los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de
realizar su proyecto de vida durante su internamiento79
Figura 31 La necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que
garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro
ordenamiento jurídico81

Resumen

Esta investigación lleva por título: La resocialización como derecho del

recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, la cual es de

tipo básica, en la que se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básica, tuvo un diseño

de una investigación fenomenológica hermenéutica y nivel descriptivo, siendo

desarrollada mediante la aplicación de la técnica de entrevistas, a partir de las

respuestas de los participantes, se obtuvo nuevos conocimientos sobre el objeto de

estudio.

Encontrándose que, la resocialización en el derecho comparado en España

es considerado un derecho del recluso y su control jurisdiccional se hace necesario

para inspeccionar, los centros penitenciarios; dictaminar sanciones, otorgar o

denegar beneficios penitenciarios y; en su función decisoria, emitir resoluciones en

materia penitenciaria como en caso de excarcelaciones, para garantizar la

resocialización del interno y evitar que los centros penitenciarios se conviertan en

escuelas del crimen.

Palabras claves: Reinserción, reeducación, rehabilitación, resocialización,

derecho fundamental

ΧV

Abstract

This research is entitled: Resocialization as a right of the inmate and its jurisdictional control in Distrito Judicial de Lima, 2021, which is of a basic type, a qualitative approach was used, it's a basic type, had a design of a hermeneutic phenomenological investigation and descriptive level, developed through the application of the interview technique, from the responses of the participants, new knowledge about the object of study was obtained.

Concluding that, resocialization in comparative law in Spain is considered a right of the inmate and its jurisdictional control is necessary to inspect penitentiary centers; dictate sanctions, grant, or deny penitentiary benefits and in its decision-making role, issuing resolutions on penitentiary matters as in the case of releases, to guarantee the resocialization of the inmate and prevent penitentiary centers from becoming schools of crime.

Keywords: Reinsertion, reeducation, rehabilitation, resocialization, fundamental right.

I. INTRODUCCIÓN

Se llama resocialización, a las garantías constitucionales de reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad que, se encuentra plasmada en la Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 22. Algunos doctrinarios partidarios de la relación de sujeción especial opinan que, estas garantías deben estar controladas por la administración penitenciaria como incentivos premiales o disciplinarios, concedidos de acuerdo a su discrecionalidad, siempre en concordancia a las leyes penitenciarias, a través de las cuales, el interno tiene la posibilidad de reducir su condena, sirviendo estas además para preservar el orden, mejorar las condiciones del interno y mantener el buen funcionamiento de los centros penitenciarios pero, otra parte de la doctrina sostiene que, al ser garantías constitucionales, estas deben ser controlados por un órgano jurisdiccional especial, como un juez de ejecución penal. (Chanamé, 2015; Guerrero, 2021).

Es por esto último que, Mendieta et al. (2020) señala que, es el Juez de Ejecución Penal quien garantiza el cumplimiento de la medida de prisión o de seguridad, conforme a la finalidad resocializadora de la pena, dispuestas en la norma Constitucional y las leyes penitenciarias, con este órgano de control se completa el amparo otorgado por el ordenamiento jurídico a los sentenciados en un proceso penal, valorando según sea el caso en concreto, si el interno cumple con los requisitos necesarios, para acceder a la resocialización, plasmando su decisión en una resolución judicial.

En el Perú, como está establecido en el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) esta accesibilidad a la garantía constitucional es concedida por el Concejo Técnico Penitenciario, plasmada en la posibilidad que tiene el interno de acudir a la administración penitenciaria, para obtener una gracia o premio por el avance en su tratamiento, de acuerdo al régimen penitenciario progresivo del Código de Ejecución Penal y el Reglamento del Código Ejecución Penal, este será concedido según el informe del Consejo Técnico Penitenciario, teniendo en consideración las características propias de cada interno. Sin embargo, siempre se ha puesto en entredicho la legalidad de sus resoluciones, tanto por la inefectividad de los operadores de justicia como, por la insuficiencia normativa de

los códigos y en no pocas veces se obstruye el acceso a la resocialización, constituyéndose con ello en juez y parte. Y si bien es cierto el recluso tiene la posibilidad de acudir a la sede jurisdiccional en un proceso contencioso administrativo o constitucional, el control de la ejecución de la sentencia que, necesita el sistema penitenciario peruano es de una garantía, para que, los derechos constitucionales de los reclusos no sean vulnerados por la administración penitenciaria y solo sean restringidos por orden judicial, a través de una resolución de un juez especialista en materia penitenciaria como lo demanda un Estado Democrático de Derecho y la forma basada en un gobierno republicano que propugna la Constitución Política del Perú.

La aparente legalidad de las trabas que se le pone a los internos, para acceder a la resocialización en el sistema penitenciario peruano, se ha constituido una a problemática tanto jurídica como social, como lo afirma la consecuencia de no implementar eficientes políticas de resocialización convierten a las cárceles en verdaderas universidades del delito, en las que, el crimen organizado tiene acceso ilimitado a nuevos integrantes, elevando la inseguridad en la sociedad. Ello solo confirma el fracaso de la actual política penitenciaria y la ineficacia de la norma constitucional. Creando una sociedad paralela, con ciudadanos de segunda clase con derechos restringidos y sin acceso a las garantías constitucionales. (Hernández, 2017; Moreno, 2019).

De esta problemática surge como pregunta general de investigación: ¿De qué manera la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021? Siendo la primera pregunta especifica ¿De qué manera la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021? La segunda pregunta especifica ¿De qué manera la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021? Y en una tercera pregunta especifica ¿De qué manera la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021?

La justificación teórica de esta investigación se presenta al tratar el objeto de su estudio desde sus características particulares en la busca de nuevos conocimientos sobre la educación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, analizando estas garantías constitucionales desde la perspectiva positiva y su actual ineficacia ante la falta de un control jurisdiccional, actualizando añosos conceptos incongruentes con la realidad penitenciaria y el mandato constitucional. La justificación social, de esta investigación está presente, en la mejorando las condiciones en las que se ejecutan las penas, en plena concordancia con el mandato constitucional y a la vez proponiendo la solución a unos de los problemas más antiguos del sistema penitenciario peruano, como es el de la reincidencia, para realmente alcanzar los fines de la pena con un cambio de paradigma pues, no se puede pretender resocializar al interno en un medio hostil y violento, como son actualmente las cárceles peruanas, he allí el factor principal para el fracaso de cualquier política de resocialización, afectando los derechos constitucionales de los internos con normas que impiden su resocialización, contribuyendo con esta investigación a una sociedad menos violenta y más segura.

En esta investigación se trazó objetivos como objetivo general tenemos: Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en un primer objetivo específico: determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en un segundo objetivo específico: estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021 y; en un tercer objetivo específico examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

En una tentativa de respuesta a las interrogantes de esta investigación se propuso hipótesis o supuestos de investigación, estableciéndose como supuesto general: la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en una primer supuesto específico: la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de

control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en una segundo supuesto especifico: la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021 y; en una tercer supuesto especifico: la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En relación con los antecedentes nacionales de esta investigación tenemos a Romero (2022), en su tesis sobre la dignidad humanas y la resocialización de los reclusos del Establecimiento Penitenciario en la ciudad de Tarapoto, entre los años 2019 y 2020, llego a la conclusión que, muy a pesar del esfuerzo del personal del centro penitenciario el proceso de resocialización no puede ser aplicados en forma eficiente, debido a que, no se cuenta con el presupuesto suficiente que asegure el respeto a este derecho fundamental como fin de la pena. A esto debe añadirse que el servidor penitenciario ve sus condiciones laborales desmejoradas, exponiéndolo a peligro e incidentes negativos, afectando indirectamente el desempeño de las funciones del personal penitenciario.

Meza (2022), en su tesis acerca del tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia de los internos del penal de mujeres y varones de lquitos en el año 2020, la resocialización es derecho fundamental de los reclusos, así como tener un ambiente adecuado que coadyuve con esta de lo contrario una infraestructura inadecuada y hacinamiento, además tiene incidencia en los recursos humanos originando la imposibilidad de contratación de profesionales, afectado el tratamiento penitenciario mediante las ocupaciones laborales, toda vez que, los reclusos no tienen acceso a talleres en los que puedan aprender oficios de utilidad.

Alegría (2021), en su tesis respecto al criterio judicial y su incidencia en la negativa de beneficios penitenciarios en Lima Norte del año 2019, en sus conclusiones afirma que, los criterios existentes, para denegar la libertad condicional, la semilibertad y los beneficios penitenciarios en general, se sustentan en una valoración subjetiva respecto a la situación del recluso, tomando siempre en cuenta las carencias del sistema penitenciario para la resocialización del interno, la peligrosidad que este pueda representar a la sociedad, considerando la gravedad del delito por el que hubiese sido condenado y la posibilidad de su reincidencia, finalmente, el juzgador considera si el recluso se encuentre en condiciones de vivir pacíficamente en la sociedad, es decir, pueda reinsertarse exitosamente.

Rivera (2018), en su tesis sobre los beneficios penitenciarios y la resocialización de los reclusos en el establecimiento penitenciario en Chanchamayo en el año 2017, concluye que el Estado podría destinar presupuesto a programas que sean más efectivos en el tratamiento resocializador de los internos, para con ello reducir el hacinamiento en los penales y no constituya peligro a la sociedad cuando sean liberados, en ese sentido los beneficios penitenciarios de educación y trabajo inciden positivamente en la resocialización del recluso.

Orjuela (2019), manifiesta que, lo fundamental de los fines de la pena es cumplir con la resocialización, con ello queda sin efecto el antiguo fin de prevención del delito. Para garantizar el fin de resocialización de la pena debe existir el Juez de Ejecución Penal, en concordancia con un moderno Código Penitenciario, en el Perú esta figura fue descartada con el argumento que no cumplía con sus fines, la figura de un juez imparcial en la relación entre el interno y la Administración, para brindar una garantía de una efectiva aplicación del tratamiento penitenciario y el cumplimiento del fin de resocialización de la pena, además de una resolución justa a las demandas de los internos. El control jurisdiccional en ese sentido será permanente permitiendo conocer en sede judicial todo lo relacionado con los beneficios, especialmente de aquellos que contienen los derechos fundamentales de los presidiarios.

En relación con los antecedentes internacionales de esta investigación tenemos a Molinero (2018), quien en su tesis de maestría sobre la resocialización como fin esencial de la pena, en España afirma que, los vigilantes penitenciarios tienen una función más terapéutica que vigilante, entablando una relación más cercana con el recluso, influyendo positivamente en el proceso rehabilitador de los internos, con ello los reos se sienten mejor tratados desarrollando un avance considerable en la resocialización del interno.

Aguilar (2021), en su tesis doctoral sobre el clima social de las prisiones en España y su calidad de vida, sostiene que, un aspecto a tener en cuenta es que los reclusos extranjeros tiene una percepción de precariedad en el servicio penitenciario, lo cual, es un indicativo de un pronóstico negativo en su reinserción, una importante iniciativa es la de utilizar mejor las herramientas de reinserción a

través de los programas de tratamiento penitenciario como talleres, en los que se pueden utilizar de manera más efectiva los recursos claro, esto teniendo en cuenta la clasificación del interno pues aquellos que se encuentran categorizados de primer grado, régimen cerrado, no tienen la facilidad de interactuar con sus familiares y amigos debido a las limitaciones que les impone su régimen, estas tienen como consecuencia el fracaso de la resocialización del interno, empeorando su calificación de difícil readaptación, en consecuencia, afectando a lo que debería ser un finalidad primordial de la pena, como es la resocialización.

Sancha (2017), en su tesis doctoral sobre los derechos fundamentales de los reclusos, en España, manifiesta que, la teoría de la relación de sujeción especial que se basa en la supremacía de la Administración hacia el administrado, tiene como fundamento la voluntariedad del sometimiento del administrado, argumento extraño en la relación interno – Administración Penitenciaria, considerar esta teoría para justificar la sujeción del interno a la Administración es vulnerar los principios del Estado de Derecho y es así que, esta función resocializadora de la pena es incompatible con esta teoría obsoleta, aunque se le añada la función preventiva, esto no implica la neutralización de los derechos fundamentales de los reos, por otro lado la coactividad de someter al interno a un tratamiento también va en contra de estos derechos. El respeto incondicional de los derechos fundamentales de los internos debe primar durante todo el internamiento del penado. La judicialización de la ejecución de la pena a constituido un importante avance en ese sentido, pero su implementación no debe ser improvisado sino en bien delimitadas funciones y atribuciones.

Campos (2017), en su tesis sobre la segunda instancia en la ejecución de la pena en un Estado Social y Democrático de Derecho, en Costa Rica, determinó que, la sentencia del interno solo restringe y limita el libre tránsito, lo cual, no debe afectar a los demás derechos fundamentales de los reclusos, tales como las condiciones básicas en las que se aplica el tratamiento de resocialización, este debe ser integral y no en condiciones de hacinamiento e insalubridad tanto física como psicológica, en ese contexto, las Reglas de Brasilia imponen que, por la vulnerabilidad en la que se encuentran los reclusos, es necesaria la creación de un órgano especializado que garantice el efectivo cumplimiento de los fines de la pena,

como es el juez de ejecución penal, quien va a control y vigilar la forma en que se viene ejecutando la sentencia, otorgando de esta forma un instrumento a los reclusos para hacer valer sus derechos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial todo aquellas decisiones de la Administración penitenciaria que lesionen sus derechos fundamentales.

Solano (2019), en su tesis sobre la figural del juez de vigilancia penitenciaria, en Costa Rica, concluyó que, como una respuesta a la falta de protección de los derechos fundamentales de los encarcelados es la implementación del Juez de Vigilancia Penitenciaria, proporcionando a los internos los instrumentos necesarios para hacer valer sus derechos conociendo todos lo relativo a la ejecución de las penas. Labor del Juez de vigilancia Penitenciaria, es transcendente, sin embargo, este debe esta debe estar acompañada por la que efectúan los otros responsables del buen funcionamiento del sistema penitenciario, este trabajo en conjunto va a dar los resultados propuestos en la legislación, en la actualidad basta con solo mirar la situación carcelaria, para darse cuenta que, todo lo legislado en materia de derechos humanos y convenciones internacionales, no ha tenido el efecto deseado y la realidad se presenta ajena, a las normas legales, de nada sirve adoptar la mejor legislación penitenciaria cuando la realidad nos increpa que la resocialización está muy lejos de ser concretizada como finalidad de la pena. El Juez de Vigilancia penitenciaria como su nombre lo indica será el encargado de vigilar el logro de los fines de la pena.

En las teorías de esta investigación tenemos:

En la primera categoría a la resocialización, sobre lo cual Cardona (2020) considera que, la resocialización es un principio universal, cuya finalidad es la búsqueda del bien de la sociedad, beneficiándola mediante aquellos ciudadanos que habiendo cometido algún crimen no vuelvan a reincidir y respeten el orden público, al procurar que aquellos ciudadanos interioricen las normas, las costumbre, los valores y creencias sociales que les permitan una relación social adecuada, garantizándose con ello la seguridad general. En el mismo sentido Ferrajoli (2018) plantea que, los principios, los derechos fundamentales y el contenido de las constituciones en que se establecen estos, se encuentra dentro

de la esfera de lo que no puede ser decidido por el soberano, es decir, ninguna mayoría puede decidir los límites de estos derechos o las prohibiciones, a la garantía de los derechos a la libertad y a los derechos sociales, no puede existir interés general ni público frente a los que se tenga que ofrendar obligatoriamente la vida o la libertad de las personas, es en ese sentido que, el Derecho moderno no permite legislar sobre el derecho a la vida de las personas.

A razón de lo antes mencionado, la función del sistema penitenciario, en el marco de derechos fundamentales de los encarcelados es la de resocializar a estas personas. Las condiciones en las que actualmente se encuentran con penas desproporcionales, hacinamiento, aunado a, la falta de políticas de resocialización provoca efectos contrarios a la resocialización y no evita la reincidencia. Lo mencionado se sostiene convenciones internacionales como, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala en el artículo 10 inciso 3, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su Artículo 5 inciso 6, además, es reconocido en el Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, a partir de lo cual, se infiere la obligación del Estado peruano de respetar dichos acuerdos. (Valarezo, 2022; Chanamé, 2015).

Las prácticas restaurativas en la ejecución de las penas tienen como objetivo la resocialización del penado, teniendo efectos ampliamente beneficiosos a la sociedad con la disminución de la criminalidad. (Cervelló, 2022; Maculan, 2021).

Esta resocialización se alcanza a través el tratamiento penitenciario, durante el cual, al interno se le brinda la oportunidad de trabajar, estudiar, entre otras actividades de socialización que le sirven para redimir su pena, sin embargo, esta es inoperante a causa de la falta de recursos materiales y humanos. (Mendieta et. al, 2020; Romero, 2022).

De ello, según García (2022) se desprende que, el principio constitucional de resocialización tiene un tinte de prevención especial positiva, sin embargo, el sistema penitenciario sufre de hacinamiento dificultan el cumplimiento de los fines de la pena, surgiendo como solución a esta problemática la justicia restaurativa, evitando la reincidencia de los internos apenas recuperan su libertad, los acuerdos

restaurativos son un método, para la reparación integral a la víctima, eliminando la necesidad de reinserción.

En la primera subcategoría se encuentra a la reeducación, respecto a ella Caro (2021), argumenta que, los instrumentos como la educación y la formación laboral en el tratamiento penitenciario tienen gran importancia, para suplir las carencias de los internos que antes de ingresar al penal tenían, con estas nuevas habilidades ellos podrán enfrentar la vida en sociedad y planificar su proyecto de vida, lo cual es fundamental en el éxito del tratamiento penitenciario, el fijar objetivos una vez en libertad, le da al ser humano la esperanza de una vida mejor.

Para Rodríguez (2021) en los delitos de cuello blanco se muestra una importante diferencia a los demás delitos pues este delincuente no es carente de socialización, teniendo como base el poder que ostenta en su puesto de trabajo, la educación que ha recibido y la clase social a la que pertenece, en estos crímenes no falta la socialización sino la empatía, evidenciando con ello que la imposición de la pena desde la perspectiva de la resocialización pierde sentido y es necesario buscar otras alternativas, pues si la norma no sirve como freno a la comisión de estos delitos si reporta inconvenientes para la sociedad el que este delincuente este en prisión, sin obtener beneficios de ella, por lo que se propone penas alternativas para este tipo de delitos que devuelvan a la sociedad lo que le robaron.

Tapia y Zegarra (2021) sostienen que, el derecho a la educación es fundamental en el desarrollo humano pues, a través de éste se realizan los otros derechos, permitiendo a la persona participar en la vida social, el Estado está obligado a brindar el servicio de educación a todos sus ciudadanos, y al tener este derecho una relación directa con la resocialización de ser accesible a todos los internos de los establecimientos penales, de lo contrario esto repercute en el bajo nivel de resocialización de los sentenciados.

Sobre el tratamiento penitenciario, Martínez (2017) refiere que son las actividades a las que se somete voluntariamente, el interno de un penal, dirigidas a conseguir la reeducación y reinserción de los presos a la sociedad,

considerándose en España como un derecho del penado, según lo establece el Reglamento Penitenciario español en su artículo 4 inciso 2 literal d).

En ese contexto, el modelo de tratamiento buena vida o modelo Good Lives en inglés, en este se integran elementos como las causas, la ética y la práctica comprendiendo al interno a partir de sus problemas proponiendo una teoría reeducativa en el ámbito de los derechos humanos, tiene significancia recordar el valor intrínseco de la persona humana, por lo que siempre va a merecer un trato digno. Desde esta perspectiva el derecho a la educación dará ese valor de dignidad a los presos, para ello se deben diseñar actividades que vaya dirigidas a revalorar la dignidad de ser humano de los privados de libertad. Esto pensando especialmente en los internos jóvenes que, son fácilmente moldeables al su entorno social, detectándose en ellos carencias socioeducativas antes de ingresar a prisión, de allí, la necesidad de implementar programas dirigidos a ellos, con especialistas en procesos socioeducativos, las cárceles deben servir, para integrar al delincuente a la sociedad y no para integrarlos a otras bandas delictivas. (Gil, 2013; López y Saban, 2021).

Entre las finalidades de la pena Montero (2019), destaca que, la reeducación y la reinserción, por ello, la individualización científica de cada uno de los internos tiene importancia, para un eficaz tratamiento penitenciario.

Como segunda subcategoría tenemos a la rehabilitación que, según Crespo y Echeverria (2022) durante el tratamiento penitenciario la pena cumple su fin con la rehabilitación del recluso, buscando su reinserción a la sociedad, esta afirmación está basada en la dignidad humana que, reconoce a la persona como un fin y no un medio, para alcanzar objetivos ajenos al desarrollo personal y de su proyecto de vida, debiéndose reconocer los derechos intrínsecos de los encarcelados.

Con el tratamiento penitenciario se trata de evitar la reincidencia, la cual, tiene como causas principales, las deficiencias o la falta de programas rehabilitación, como el seguimiento del excarcelado, no responden a las exigencias de una efectiva resocialización. El seguimiento post carcelario es muy importante, toda vez que, gran parte de los exreclusos regresan al mismo ambiente en el que

se encontraban antes de ir a prisión, siendo el apoyo muy importante para el éxito del tratamiento penitenciario. Esto no puede ser realizado sin la dotación de más recursos económicos. (Rincones, 2020; Ramos, 2022; Montero, 2019).

El Estado es el responsable de implementar políticas adecuadas para cumplir con el fin rehabilitador de la pena, para una posterior reinserción exitosa del reo a la sociedad. La corrupción estructural en las cárceles impide alcanzar los objetivos de rehabilitación y posterior reinserción social de la pena, constituyendo estos centros en nada más que, un depósito de seres humanos, debiéndose tomar una decisión entre como la sociedad prefiere que los reclusos salgan, si rehabilitados y con una posibilidad de ser personas útiles a la sociedad o con más habilidades criminales. (Campaña et al. 2018; Caballero y Balletbo 2018)

En la tercera subcategoría tenemos a la reincorporación del penado a la sociedad, siendo esta la etapa final del tratamiento penitenciario es importante que la sociedad permita al penado regresar a ella, sin ello nunca podrá lograse la paz social del que habla las normas legales y todo trabajo en pro de ese objetivo habrá sido en vano. Asimismo, se debe considerar a las penas de cadena perpetua, como una obstaculización al principio resocializador de la pena, el que este sea un principio constitucional no admite duda que es un derecho del reo y si la pena también persigue otras finalidades, esto no vacía su contenido, ni cambia su carácter de derecho fundamental. (Caro, 2021; Lascuraín de Mora, 2020).

En el Perú, la situación por la que atraviesan las cárceles es reflejo del grave problema de una inefectiva política de resocialización, el incumplimiento no solo de la norma constitucional sino también de los convenios internacionales, ha traído como consecuencia la situación de crisis que viven las cárceles peruanas, se debe reconsiderar el régimen abierto de penas, para reclusos de baja peligrosidad o en fase de reinserción que, teniendo a la educación como centro de las acciones para una efectiva reintegración del recluso a la sociedad, es importante el seguimiento en esta etapa de la pena porque, depende de ello, la reincidencia. (Soria et al. 2012; Megía e Isidro de Pedro 2021).

La cárcel se ha convertido en un lugar de venganza, utilizada con fines demagógicos por los gobiernos de turno, legislando en favor de trabas al tratamiento, sin programas que realmente posibiliten una verdadera resocialización del interno, convirtiendo a las cárceles en escuelas de especialización, para cometer crímenes, teniendo como consecuencia una sociedad más insegura pues, el crimen organizado siempre tendrá un cupo libre para aquel que quiera integrar sus filas. Por ello, con toda razón en forma pesimista se puede expresar que, la cárcel no cumple el rol de resocialización y con ellas solo se consigue los fines adversos para las que han sido implementada. (Hernández, 2017; Zaffaroni, 1993).

En la segunda categoría se tiene al control jurisdiccional penitenciario, sobre el cual, Mendieta et al. (2020) afirman que, la función de los jueces de ejecución de penas es de tres clases:

- Función inspectora: refiere precisamente a la vigilancia de la ejecución de la pena, a través de inspecciones a los centros carcelarios, cerciorándose que se dé cumplimiento a las normas legales y a las resoluciones judiciales.
- 2. Función consultiva: refiere a los dictámenes que el juez de ejecución penal en uso de sus facultades emite para otorgar o negar un beneficio penitenciario, así mismo si debe dictar alguna medida de seguridad.
- Función deliberativa o decisoria: refiere a la resolución de los reclamos de los internos, en cuanto a la redención de pena, estudio, trabajo o libertad condicional.

Tello y Calderón (2019) mencionan que, en el ámbito de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2008, fue aprobado lo que ha sido denominado las 100 Reglas de Brasilia, firmada aprobada por todos los Poderes Judiciales de los países iberoamericanos, cuyo objetivo principal defender el acceso a los órganos jurisdiccionales de aquellos ciudadanos en condición vulnerable, estableciendo en la regla (4) a los privados de libertad como población vulnerable, es más en la regla (40) menciona que, los Estados están obligados a emprender las acciones necesarias y convenientes, para la especialización de los

operadores de justicia y servidores públicos judiciales, además de implementar órganos especializados en el sistema judicial, para la atención a las personas vulnerables.

Las razones que, se muestran a favor para la implementación de un juez de ejecución penal es que: en primer lugar, por ser estos órganos jurisdiccionales exclusivamente para tratar temas penitenciarios, se va a dar celeridad a los pedidos sobre beneficios penitenciarios y quejas de los reclusos; en segundo lugar, disminuirá la carga procesal en los juzgados penales y; en tercer lugar, esto será congruente con el principio de jurisdiccionalidad, con la plena autonomía del Derecho Penitenciario, pues obviamente en la fase de ejecución de las sanciones se utilizan criterios diferentes a la etapa del juzgamiento. (Nicolás, 2022; Künsemüller, 2005).

En la primera subcategoría de esta segunda categoría se tiene a la función inspectora que, a decir de Bisceglia (2014) la tarea un Juez de Ejecución Penal, también se desarrolla fuera de su despacho, entrevistándose con los funcionarios de los penales, fiscalizando la implementación de los programas de resocialización, inspeccionando las requisas, interpelando programas de salud, etc. así como toda actividad que incida en el tratamiento del recluso, en plena obediencia a los derechos de las personas humanas y la legalidad.

En el derecho comparado en Colombia, el Juez de Vigilancia Penitenciaria tiene un papel relevante en cuanto al control de las penas en el sistema penitenciario, fiscalizando las actuaciones de la administración penitenciaria, la naturaleza judicial del este órgano especializado le da jurisdicción en todo lo referente al control y cumplimiento de la pena, salvaguardando los derechos fundamentales de los reclusos. En ese sentido debe permitirse que el juez de ejecución penal derive estas funciones a la administración penitenciaria, de lo contrario como se ha podido encontrar en Colombia el problema carcelario no se solucionaría, si es que la Administración es quien se encarga de vigilar esta importante labor sin ningún control ni vigilancia, ante un rol inactivo de los jueces de ejecución penal, llevando al fracaso todo intento de reforma. (Mendieta et. al, 2020; Guzmán y Rambao, 2019).

Acerca de la segunda subcategoría de esta segunda categoría, encontramos a la función consultiva, sobre lo cual, Huertas et al. (2018), manifiesta que en el derecho penitenciario español el Juez de Vigilancia Penitenciaria, aunque no es un sistema perfecto, ha dado resultados positivos no solo contra los excesos de penas de prisión, sustituyéndolas con penas alternativas, vigilando el respeto de los derechos humanos de los reclusos, expresando en resoluciones motivadas la concesión o negación de beneficios penitenciarios, además de terminar con el abuso en las prisiones que han corrompido a tantos miles de personas que han tenido la desdicha de pisar las celdas, purgando condenas en condiciones que solo acrecentaban el problema criminal, es por ello que se debe trabajar en mecanismos que coadyuven a la reinserción social.

En cuanto a la tercera subcategoría de esta segunda categoría, se tiene a la función deliberativa o decisoria, en cuanto a ello, Rivera (2010) alude que, en las prisiones existe una devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos y si bien es cierto, en España se ha avanzado mucho con respecto a las garantías de ejecución penal al no existir un código procesal penitenciario, muchas veces exigido en los plenos jurisdiccionales penitenciarios, muchas veces la interpretación y aplicación de la normativa internacional penitenciaria se convierte en simples recomendaciones, la justificación de ello, es en algunos casos por resguardar la seguridad en los centros penales y otras por la doctrina de relación de sujeción especial, lo cual fundamenta la limitación de los derechos de los reclusos. En este punto es importante la función decisoria del Juez de Ejecución Penal que va a dirimir las discrepancias y los reclamos de los internos tengan hacia la Administración penitenciaria.

En los enfoques conceptuales de esta investigación tenemos a: las garantías constitucionales, estas son dispositivos expresos contenidos en la Constitución, teniendo por finalidad fijar la observancia de los derechos fundamentales evitando que, sean modificados en su sentido y función, exigiendo, para su desarrollo al legislador, el pleno respeto al contenido esencial de los derechos constitucionales; el modelo Good Lives de tratamiento penitenciario, ha sido desarrollado dando un salto en base la visión de los derechos humanos terapéuticos de rehabilitación, al derecho a la educación y la enseñanza cultural, teniendo como horizonte el derecho

a dignidad de las personas humanas; los Principios, son guías, para la interpretación del Derecho resultando su fundamento, a partir de los cuales se integrando al sistema jurídico en un todo armónico y sin contradicciones, en ese sentido posicionándose en la máxima jerarquía normativa; en cuanto a la relación especial de sujeción, según esta teoría la administración penitenciara esta faculta para suspender los derechos fundamentales de aquellas personas internadas en las cárceles, como los de locomoción, educación, trabajo, entre otros, en razón a la seguridad o lograr la resocialización del interno.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Como señalan Arias y Covinos (2021) esta investigación es básica o pura, toda vez que, está destinada a la adquisición de nuevos conocimientos, mediante el estudio de las características, elementos, rasgos o particularidades fundamentales de los fenómenos, hechos observados y de aquellas relaciones que surgen entre ellos, entre sus características más importantes de este tipo de investigación es que sirve de base para futuras investigaciones.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) sostienen que, el investigador al iniciar el proceso indagatorio tiene primero que, señalar una ruta, por lo que la naturaleza de esta investigación, la ruta o enfoque cualitativo de investigación, es el más apropiado, toda vez que, como se explicó en el párrafo anterior, en ésta se analizará las características particulares de los elementos a partir de la realidad, Asimismo los autores aquí mencionados indican que la investigación cualitativa debe tener un diseño como parámetro teórico, en relación a ello, esta investigación tendrá como diseño fenomenológico hermenéutico, mediante el cual se interpretarán las experiencias de los participantes de este estudio, además se dará contendido al significado a textos cuyos conceptos son difusos, para su mejor comprensión.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Fuentes et al. (2020) sostiene que las categorías y subcategorías son los conceptos que serán estudiados, siendo estos obtenidos en base a la información obtenida durante la investigación pues, en las investigaciones cualitativas no se inician con conocimientos teóricos existentes, sino que estos se van determinando conforma avanza la investigación.

Como bien lo menciona Baena (2017) "Las categorías son juicios científicos que particularizan los conceptos." (p. 93).

En esta investigación se encontró las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1Categorías y subcategorías

Código	Tema	Código	Categorías	Código	Subcategorías
				C.1.1	Reeducación
		C.1	Resocialización como derecho	C.1.2	Rehabilitación
			del recluso		Reincorporación
				C.1.3	del penado a la
С	La resocialización como derecho				sociedad.
C	del recluso y su control jurisdiccional			C.2.1	Función inspectora
		C.2	Control jurisdiccional	C.2.2	Función consultiva
				C.2.3	Función deliberativa o decisoria.

Nota: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Bernal (2010) señala que, este es el espacio geográfico en el que tendrá lugar la investigación y en el caso de las investigaciones cualitativas este puede tener como límite un distrito, una ciudad, un país, un continente, etc., para los fines de este estudio se ha determinado como escenario de estudio al Distrito Judicial de Lima, además según el autor antes mencionado indica que, las investigaciones,

también deben tener límites temporales, por ello, en esta investigación se ha fijado como límite temporal el año 2021.

3.4. Participantes

Acorde con lo señalado por Guzmán (2021) las investigaciones cualitativas no utilizan datos predeterminados, toda vez que, estos son obtenidos durante la investigación, a partir de los textos o los participantes de esta. Por ello, como criterio de inclusión, los participantes de esta investigación son elegidos al azar por el investigador de entre los abogados penalistas, por ser ellos expertos en el tema estudiado, siendo estos representativos de todos los abogados penalistas y partir de los cuales se construyen nuevos conocimientos, acordes con las experiencias fácticas de los participantes. Como criterio de exclusión no se eligieron abogados que no tengan especialidad en los temas penales.

 Tabla 2

 Descripción de participantes de la investigación

Participante	Código	Especialidad
1. Reluz Gonzalez, Mario	P.1	Juez Penal
2. Sánchez Ayaucán Arnaldo	P.2	Juez Penal
3. Zárate Rotta, Rosa Silvia	P.3	Abogada
4. Oviedo Rosas, Verónica Tatiana	P.4	Psicóloga
5. Llatance Portocarrero, William Antonio	P.5	Abogado
6. Carrizales Herrera, Víctor Raúl	P.6	Abogado

Nota: Elaboración propia.

3-5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

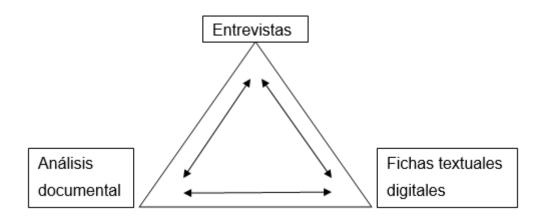
Arias (2020) indica que, en las investigaciones cualitativas, la entrevista es una técnica idónea, para recabar información de la realidad, en la que el participante expone las experiencias de vida y a partir de la comprensión del fenómeno de estudio desde su perspectiva, de esta pudo obtenerse categorías emergentes tomando como punto de partida la exploración y descripción del objeto

de estudio, así como soluciones al problema de investigación, para llevar a cabo estas entrevistas se utilizó como instrumento, la guía de entrevista, con preguntas abiertas, adicional a ello, para la recolección de datos, también se utilizó las fichas digitalizadas de textos y el análisis documental.

3.6. Procedimiento

Como bien lo afirman Buelvas y Rodríguez (2021) el procedimiento en las investigaciones científicas tiene su importancia en la sistematización de las etapas de indagación desarrollando esta hacia los objetivos previamente establecidos. En el procedimiento investigativo de este trabajo científico en un primer momento se formuló las preguntas de investigación, para luego en base a ello señalar los objetivos, con la finalidad de alcanzar estos objetivos se procederá al análisis descriptivo de las categorías encontradas en el estudio de las investigaciones previas relacionados con el tema y con ello la literatura especializada, en una segunda etapa se realizó la contrastación empírica de los hallazgos teóricos con las entrevistas a especialistas en la materia, a través de quienes se pudo conocer más de cerca la consistencia de los fundamentos teóricos en la realidad, para ello ser realizara la triangulación de los resultados, para luego del análisis redactar las conclusiones y finalmente realizar pertinentes recomendaciones.

Figura 1 *Triangulación de resultados*



Nota: Elaboración propia

3.7. Rigor científico

Hernández et al. (2018) señala que, la selección del tema determinando los objetivos y tareas a investigar, elaborando un trabajo dentro del marco del método científico, con el estudio sistemático de la literatura, para el planteamiento de las hipótesis, siempre respetando los valores éticos de la investigación, son condiciones que, acompañan indispensablemente al rigor científico, permitiendo al investigador desligarse de toda subjetividad obteniendo resultados más objetivos que, dan credibilidad científica a la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Desde el siglo pasado se ha desarrollado diferentes tipos de softwares, para ayudar al investigador en el análisis de los datos obtenidos de la realidad, facilitando este trabajo intelectual y permitiendo una fácil vinculación entre los diferentes elementos o características encontradas, esta visualización del entorno otorga mayor validez, rigor y confiabilidad a los hallazgos de la investigación. (Baena, 2017).

3.9. Aspectos éticos

Nizama y Nizama (2020) señalan que el investigador debe estar regido por la honestidad intelectual, en concordancia con estos valores en esta investigación se toma en cuenta los derechos y opiniones de los participantes dentro de estas consideraciones, asimismo se tuvo en cuenta la formalidad de redacción de las normas APA, para citar a los autores de los textos empleados en esta indagación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultados de las entrevistas realizadas a jueces del Distrito de Lima tenemos:

Tabla 3Según su experiencia, considera usted ¿ Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.

Objetivo general	Juez 01	Juez 02
Analizar la forma	Por la experiencia o conocimiento	No, debido a falta
en que la	adquiridos, al resolver asuntos	de presupuesto,
resocialización	legales que tiene relación con	falta de
como derecho del	derechos de los reclusos en los	infraestructura,
recluso es	centros penitenciarios está	materiales y
afectada por la	debidamente garantizado, puesto	motivación a los
falta de control	que, en la mayoría de los casos,	propios internos.
jurisdiccional en	ola educación está orientada a la	
el Distrito Judicial	redención de la pena.	
de Lima, 2021.	Dirigiéndose este derecho en	
	mayor proporción al aprendizaje	
	técnico productivo, pues el	
	penado busca que al egresar del	
	penal tenga buenas condiciones	
	de empleabilidad para su	
	reinserción.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, si, las leyes garantizan el derecho de los reclusos a la educación, pero las condiciones en las que los reclusos se encuentran no permiten la materialización de ese derecho.

Tabla 4¿La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria?

Entrevistados	Respuestas		Total
	SI	NO	i otai
Juez 01	1		1
Juez 02		1	1

Figura 2

La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria.

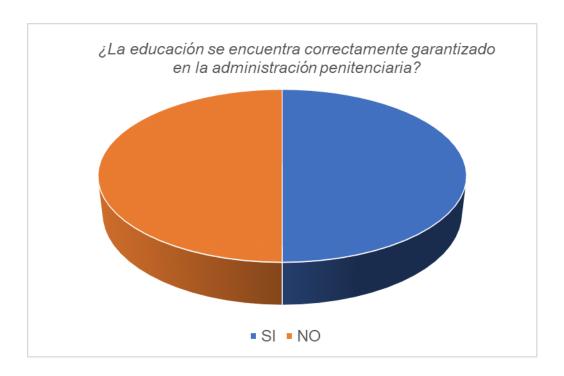


Tabla 5En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta.

Objetivo	l 04	
general	Juez 01	Juez 02
Analizar la	El encarcelamiento de un recluso no	Si, incluso debiesen
forma en que la	debe llevar consigo una privación	hacerlo y generar
resocialización	adicional de los derechos civiles,	sus propios
como derecho	entre ellos el derecho al trabajo, por	recursos para
del recluso es	el contrario, debe garantizarse como	solventar sus gastos
afectada por la	una necesidad humana básica y	de alimentación,
falta de control	como un derecho humano. En	vestido incluso
jurisdiccional	nuestro sistema penitenciario, el Art.	ayudar a su familia.
en el Distrito	71 del Código de Ejecución Penal	
Judicial de	peruano y lo establecido en el	
Lima, 2021.	Decreto Legislativo 1343-	
	Promoción e Implementación de	
	Cárceles Productivas, sobre	
	educación técnica productiva, se	
	pretende garantizar el derecho labor	
	orientando a que el recluso cuando	
	se reincorpore a la sociedad este en	
	las mejores condiciones de	
	empleabilidad y con posibilidades de	
	construir micro y pequeñas	
	empresas.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, efectivamente las leyes garantizan el derecho de los reclusos al trabajo, inclusive las normativas pretenden que el luego de ser liberado mejore su condición económica, sin embargo, en la práctica esto no se lleva a cabo.

Tabla 6 ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos?

Entrevistados	Frecuencias	
Linievistados	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

Figura 3

Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos.



Tabla 7
Según su experiencia, ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización?
Fundamente su respuesta.

Objetivo general	Juez 01	Juez 02
Analizar la forma	Considero que la	Considero que sí,
en que la	normatividad penitenciaria	aunque el Código de
resocialización	existente actualmente, es	Ejecución Penal y su
como derecho del	la suficiente e idónea para	Reglamento, está
recluso es afectada	lograr el objetivo; la	diseñado el tratamiento
por la falta de	resocialización del penado,	penitenciario para la
control	sin embargo, para lograr su	resocialización de los
jurisdiccional en el	eficiencia debe dotársele a	internos, sin embargo,
Distrito Judicial de	la administración	no cumple debido a
Lima, 2021.	penitenciaria de la mayor y	múltiples factores,
	adecuada infraestructura	presupuesto, desidia,
	logística y humana que	incluso actos de
	garantice un buen	corrupción.
	tratamiento penitenciario	
	de los reos.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, las normativas penitenciarias están diseñadas para que el cumplir con el fin de la pena que es la resocialización y aunque en algunos aspectos debe ser modificados, lo que realmente incide en la resocialización, es la falta de recursos y la deficiente infraestructura de los centros penitenciarios.

Tabla 8¿Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización?

	Frecuencias	
Entrevistados	SI	NO
Juez 01		1
Juez 02	1	
Total	1	1

Figura 4

Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización.



Tabla 9Según su experiencia, ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.

Primer		
objetivo	Juez 01	Juez 02
específico		
Determinar la	La rehabilitación del recluso	Considero que los
forma en que la	tiene relevancia con reinserción	factores más
reeducación	social o reintegración social del	importantes que
como derecho	penado a la sociedad; en tanto y	impiden u obstaculizan
del recluso es	en cuanto el tratamiento	la rehabilitación de los
afectada por la	penitenciario haya sido	reclusos es falta de
falta de control	internalizado de manera	presupuesto y
jurisdiccional	positiva. Empero hay diversos	corrupción que reina
en el Distrito	factores que dificultan un eficaz	tanto de las
Judicial de	tratamiento penitenciario a los	autoridades
Lima, 2021.	reclusos, pero uno esencial está	penitenciarias como de
	referido a la sobrepoblación	los propios internos.
	carcelaria, la que ha crecido	
	enormemente, lo que conlleva	
	que la magra infraestructura	
	logística y humana sea	
	insuficiente para lograr con	
	eficiencia la rehabilitación del	
	recluso.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el hacinamiento, la corrupción, la falta de presupuesto dificultan la rehabilitación del recluso.

Tabla 10¿Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos?

Entrevistados	Frecuencias	
Littlevistados	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

Figura 5Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos.

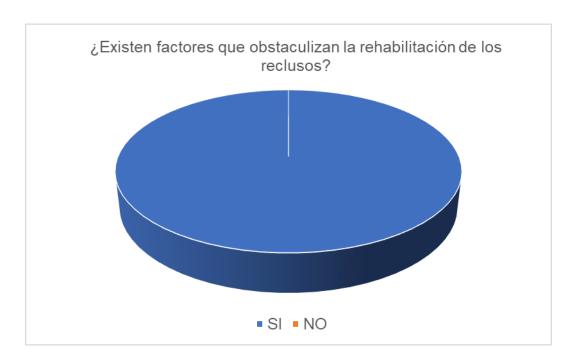


Tabla 11Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

Primer			
objetivo Juez 01		Juez 02	
específico			
Determinar la	Definitivamente la reincidencia	No solo control	
forma en que	constituye una consecuencia	jurisdiccional, sino de	
la	negativa cuando el tratamiento	las propias autoridades	
reeducación	penitenciario no ha sido eficaz y no	penitenciaria que están	
como	ha cumplido con el objetivo,	en contacto con los	
derecho del	referido a la recuperación y	reclusos, es decir, por	
recluso es	adaptación del interno liberado. De	principio de inmediación	
afectada por	ahí que se diga que la reinserción	quienes son los	
la falta de	social no ha sido buena. Empero	llamados a cumplir con	
control	aquello no puede ser atribuido a un	labores de	
jurisdiccional	adecuado control jurisdiccional,	resocialización y evitar	
en el Distrito	toda vez que la reincidencia tiene	la reincidencia y/o	
Judicial de	relación con las dificultades	habitualidad en que	
Lima, 2021.	sociales y/o laborales del reo	incurren los reclusos	
	estando en libertad, lo que quiere	una vez egresado del	
	decir que su reinserción social ha	Establecimiento	
	sido mala o negativa.	Penitenciario.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el fallo del tratamiento penitenciario se debe a factores la ineficacia del tratamiento, de allí el control penitenciario debe encargarse de vigilar y controlar que este haya cumplido su objetivo, para evitar la reincidencia más aun cuando los reos no tienen un aparato social de soporte que les permita reinsertarse adecuadamente a la sociedad.

Tabla 12¿Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso?

Entrevistados	Frecuencias	
Littlevistades	SI	NO
Juez 01		1
Juez 02	1	
Total	1	1

Figura 6
Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso.



Tabla 13
Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.

Primer		
objetivo	Juez 01	Juez 02
específico		
Determinar la	La dignidad humana tiene	Efectivamente en la
forma en que la	relación intrínseca con	actualidad los
reeducación	respetar a una persona como	establecimientos
como derecho	aquel se potencialmente	penitenciarios no son
del recluso es	capaz de alegar derechos. De	centros de
afectada por la	ahí, que se diga, que	rehabilitación sino,
falta de control	efectivamente ante las	centros del vicio y
jurisdiccional	deficiencias penitenciarias	evidentemente se
en el Distrito	para proporcionar un	vulnera la dignidad de
Judicial de	adecuado tratamiento	las personas que por
Lima, 2021.	penitenciario a los reclusos se	primera vez ingresan a
	afecta de sobremanera los	la cárcel.
	derechos de los reclusos, lo	
	que tendrá repercusión en su	
	rehabilitación.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el respeto a la dignidad humana tiene relación con las deficiencias en los establecimientos penitenciarios, afectando a este derecho y por ende a su rehabilitación.

Tabla 14¿Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos?

Entrevistados	Frecuencias	
Littlevistados	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

Figura 7
Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos.

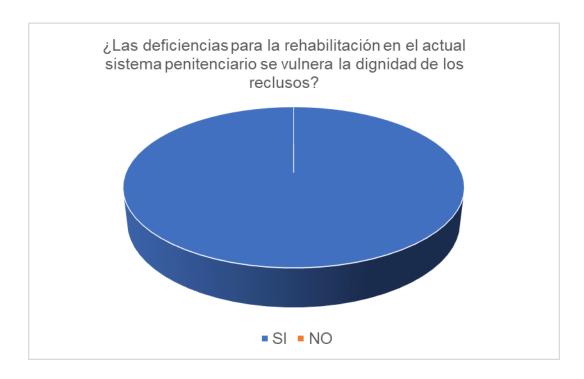


Tabla 15
Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social?
Fundamente su respuesta.

Segundo		
objetivo	Juez 01	Juez 02
específico		
Estudiar la	El tratamiento penitenciario	Toda persona que
forma en que la	tiene como objetivo la	ingrese a un centro
rehabilitación	reeducación, rehabilitación y	penitenciario como lo
como derecho	reincorporación del interno a la	establece el Código de
del recluso es	sociedad; por ende, todos los	Ejecución penal y su
afectada por la	reclusos sin excepción alguna	Reglamento, tiene
falta de control	merecen de un tratamiento	derecho a ser tratado
jurisdiccional	penitenciario, aun cuando sus	con dignidad y respeto y
en el Distrito	sentencias sean largas o con	ser sometido a un
Judicial de	cadena perpetua. El	tratamiento de
Lima, 2021.	tratamiento penitenciario no	reinserción social sin
	debe limitarse a lograr una	importar la condena sea
	redención de la pena por el	temporal o cadena
	trabajo y la educación en pro	perpetua.
	de la obtención de beneficios	
	penitenciarios, sino al respeto	
	de la dignidad humana del	
	interno.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la reinserción como fin de la pena debe ser implementada para todos los internos por el hecho de ser persona y en merito al respeto a su dignidad de ser humano.

Tabla 16¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social?

Entrevistados	Frecuencias	
Linioviolados	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

Figura 8

Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social.

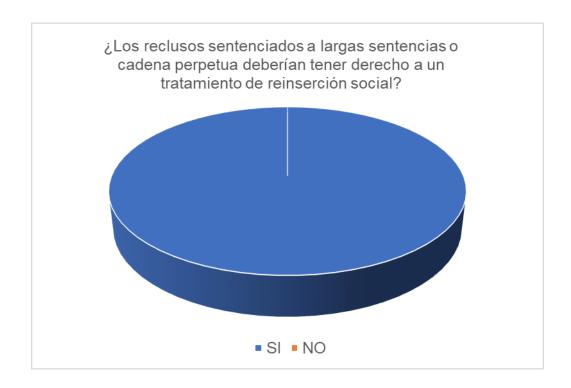


Tabla 17De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad? Fundamente su respuesta.

Juez 01	Juez 02
La reinserción social	Efectivamente eso está
intrínsecamente debe	previsto en las normas
entenderse que es progresiva,	penitenciarias, el
pues se inicia cuando el	progresivo, mediante
recluso accede al tratamiento	labores o estudio,
correspondiente, y finalmente	tratamiento psicológico
egresa del penal y se	y asistencia social,
reincorpora a la sociedad; y	hasta su egreso sea por
culmina cuando éste estando	beneficio penitenciario o
libre se readapta a la sociedad	cumplimiento de pena.
y cumple con las reglas que le	
impone la autoridad judicial, sin	
desviación de la norma penal y	
social. No obstante, sería	
pertinente que está	
progresividad señalada sea	
implementada	
adecuadamente.	
	La reinserción social intrínsecamente debe entenderse que es progresiva, pues se inicia cuando el recluso accede al tratamiento correspondiente, y finalmente egresa del penal y se reincorpora a la sociedad; y culmina cuando éste estando libre se readapta a la sociedad y cumple con las reglas que le impone la autoridad judicial, sin desviación de la norma penal y social. No obstante, sería pertinente que está progresividad señalada sea implementada

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la progresividad de la reinserción del penado a la sociedad debería ser implementada adecuadamente, mediante un soporte asistencial integral.

Tabla 18¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad?

Entrevistados	Frecuencias	
Linioviolados	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

Figura 9

Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad.



Tabla 19

Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.

Juez 01	Juez 02
Considero, dentro del	Cumple parcialmente,
marco de mi experiencia	además depende mucho
adquirida que, el sistema	del propio interno o del
penitenciario, pese a las	soporte familiar que se le
deficiencias de las que	brinde.
padece y a su realidad	
compleja, cumple con el fin	
de reinserción social del	
penado. Los porcentajes	
sobre esta particular, aun	
cuando no son altos la	
administración	
penitenciaria debe hacer	
los esfuerzos posibles para	
lograr con eficiencia la	
función que se le ha	
encomendado	
	Considero, dentro del marco de mi experiencia adquirida que, el sistema penitenciario, pese a las deficiencias de las que padece y a su realidad compleja, cumple con el fin de reinserción social del penado. Los porcentajes sobre esta particular, aun cuando no son altos la administración penitenciaria debe hacer los esfuerzos posibles para lograr con eficiencia la función que se le ha

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el sistema penitenciario pese a las dificultades que presenta los funcionarios penitenciarios hace lo posible de cumplir con la reinserción del penado a la sociedad lográndolo parcialmente.

Tabla 20¿El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad?

Entrevistados	Frecuencias	
Zillioviolados	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02		1
Total	1	1

Figura 10

El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad.



Tabla 21

Dentro de su experiencia ¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena?

Fundamente su respuesta.

Tercer		
objetivo	Juez 01	Juez 02
específico		
Examinar la	Considero que la implementación	Hace años se
forma en que la	de un Juez de Ejecución Penal	implementó jueces de
reincorporación	para el Control de cumplimiento	ejecución penal en los
del penado a la	de las Penas no resulta la	propios
sociedad como	solución adecuada para lograr la	Establecimiento
derecho del	eficacia de la sentencia	penitenciarios, que
recluso es	condenatoria; ello es tanto y en	veían exclusivamente
afectada por la	cuanto el control a que se hace	todo tipo de beneficios
falta de control	referencia tiene relevancia, sobre	penitenciario,
jurisdiccional	todo que las autoridades	desconozco las
en el Distrito	respectivas cumplan a cabalidad	razones por las que se
Judicial de	con sus roles que la nueva norma	desactivó,
Lima, 2021.	procesal penal ha establecido.	posiblemente no dio el
	Resultando que actualmente	resultado esperado.
	quien ejerza el control de	
	vigilancia de las sanciones	
	penales es el Ministerio Público,	
	conforme a lo previsto en el 3er	
	párrafo del artículo 488 del	
	Código Procesal Penal.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, a finales del siglo pasado existía en la legislación peruana la figura del Juez de Ejecución Penal.

Tabla 22¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena?

Entrevistados	Frecuencias	
Zillioviolados	SI	NO
Juez 01		1
Juez 02	1	
Total	1	1

Figura 11

Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena.



Como resultados a las entrevistas realizadas a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario en el orden que se detalla:

Tabla 23Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.

Objetivo general:	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
Analizar la forma	El estudio al igual que el	La educación desde el punto
que	trabajo constituye en	de visa de la finalidad de la
resocialización	cierto modo los pilares	pena; cuya orientación es la
como derecho	para la resocialización	resocializadora, busca estas
recluso es afecta	del interno.	al sujeto de habilidades y
por la falta de con		destrezas que le permitan
jurisdiccional en		desenvolverse más
Distrito Judicial		adaptativamente en la
Lima, 2021.		sociedad por lo tanto
		considero que toda persona
		debe tener la oportunidad de
		reaprender nuevos
		comportamientos.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la educación es uno de los pilares de la resocialización del penado, pues mediante ella este puede desenvolverse en su posterior reinserción a la sociedad.

Tabla 24¿Tiene la educación del recluso impacto durante su tratamiento?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 12
La educación del recluso tiene impacto durante su tratamiento.

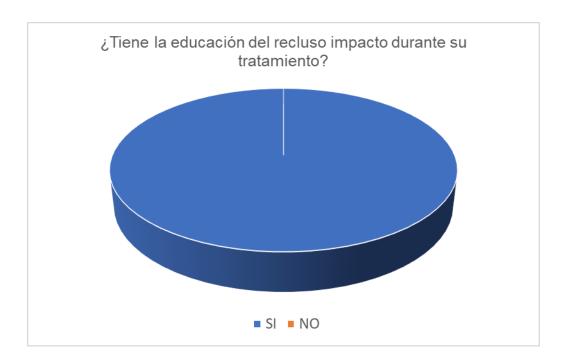


Tabla 25
Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Objetivo general	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
Analizar la forma	Lamentablemente,	Existe carencia en
en que la	debemos reconocer que no	cuanto a
resocialización	contamos con las	infraestructura,
como derecho del	herramientas necesarias	recursos humanos y
recluso es	para cumplir con nuestro	logística, por lo que la
afectada por la	objetivo institucional. No	labor tiende a
falta de control	obstante, ello la labor que	priorizarse con
jurisdiccional en	realizamos es titánica. Es	aquellos internos
el Distrito Judicial	obvio que el déficit de	próximos a egresar o
de Lima, 2021.	recursos humanos afecta en	sobre aquellos que
	la labor de resocialización.	presentan mejores
		pronósticos (jóvenes).

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, a pesar del esfuerzo de los encargados de cumplir con la labor de resocializar al interno, esta se hace una labor, muy difícil, toda vez que, no cuentan con las herramientas necesarias, ni tampoco con los recursos humanos necesarios. Debiendo priorizar a los internos de condenas cortas.

Tabla 26¿Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso?

Entrevistados	Frecuencias	
Zim oviolados	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)		1
Entrevistada 02 (INPE)		1
Total		2

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 13
Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso.

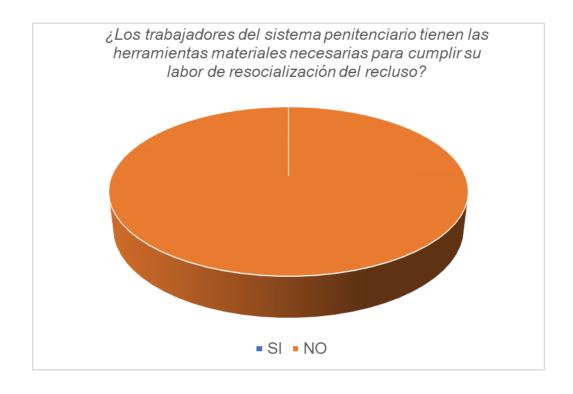


Tabla 27

Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Objetivo general:	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
Analizar la forma	Pues sí, sobre todo cuando	Es eficaz en la medida
en que la	se trabaja con jóvenes,	que se establezca un
resocialización	primarios en el delito.	adecuado perfil del
como derecho del	Existen programas como	sujeto y se identifiquen
recluso es afectada	CREO, DEVIDA, TAS,	sus carencias no solo a
por la falta de	además, constantemente	nivel personal, sino
control	venimos actualizando	también educativo y
jurisdiccional en el	nuestra normativa interna	laboral.
Distrito Judicial de	con las nuevas técnicas de	
Lima, 2021.	vanguardia a nivel regional.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso, en la medida que se realice un acertado diagnostico identificando las carencias y necesidades del interno

Tabla 28¿El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 14

El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso.

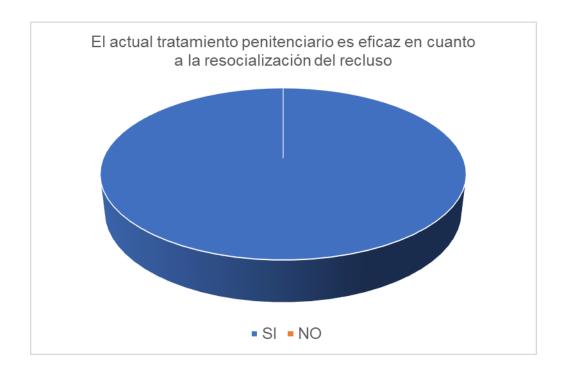


Tabla 29Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.

Primer		
objetivo	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
específico		
Determinar la	Definitivamente un	La rehabilitación desde el
forma en que la	interno(a) resocializado(a)	punto de vista de la finalidad
reeducación	es un delincuente menos	de la pena, en la práctica no
como derecho	en la sociedad. los valores	es aplicable ya que concibe
del recluso es	que se le inculca para	que la conducta delictiva es
afectada por la	efectos de lograr el cambio	posible "rehabilitarla" como
falta de control	cognitivo conductual son	un sinónimo de "curarla"; lo
jurisdiccional	elementales.	cual deja de lado el enfoque
en el Distrito		multifactorial y multicausal
Judicial de		de la delincuencia, es decir,
Lima, 2021.		que es necesario que se
		cumplan también estas
		condiciones como son las
		ambientales y comunitarias.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la rehabilitación no es aplicable si se deja de lado el enfoque de los múltiples factores que la imposibilitan, es necesario decir que deben cumplirse todos estos factores para que sea efectiva y con ella evitar que los internos egresen de los centros penitenciarios peor de lo que ingresaron.

Tabla 30¿La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 15
La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 31

En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso?

Fundamente su respuesta.

Primer objetivo específico	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
Determinar la	La reincidencia podría ser	Es posible que se
forma en que la	evitada, pero lo que le	cumpla, siempre y
reeducación como	espera al interno(a)	cuando, en el abordaje de
derecho del	cuando egresa de un	la delincuencia también
recluso es afectada	establecimiento	se considere el
por la falta de	penitenciario son duras.	involucramiento de otros
control	Se tendría que seguir	sectores públicos y
jurisdiccional en el	trabajando en ello,	privados, así como la
Distrito Judicial de	monitoreando y que el	sociedad en general, que
Lima, 2021	Estado pueda invertir en	permitan el desarrollo de
	instituciones que brinden	oportunidades o la
	y complementen el	reducción de la
	trabajo que se realiza en	estigmatización del
	el INPE.	sujeto.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la reincidencia podría ser evitada, si se abordase de una manera integral la problemática del egresado de un centro penitenciario, con un monitoreo durante su reinserción a la sociedad.

Tabla 32¿La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 16

La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso.

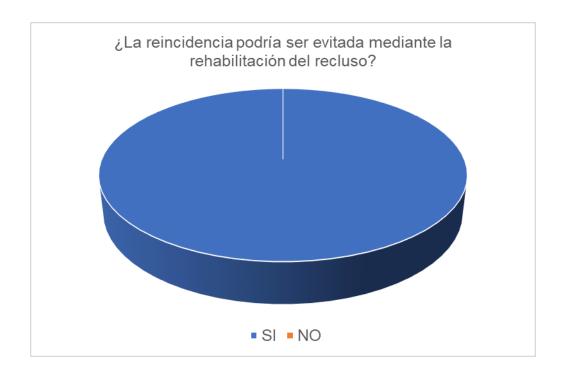


Tabla 33

Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.

Primer objetivo específico	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
Determinar la	Me consta he visto el	En los establecimientos
forma en que la	trabajo y el talento de	existe hacinamiento,
reeducación	nuestros internos(as).	situación que no
como derecho del	Es claro que el	favorecen las acciones,
recluso es	tratamiento en nuestro	por ello se generan
afectada por la	establecimiento	espacios educativos,
falta de control	penitenciario no permite	formativos y laborales
jurisdiccional en	contar con el habitad	mediante el cual se
el Distrito Judicial	que nos ayude a lograr	seleccionan aquellos
de Lima, 2021	una adecuada	sujetos que tengan
	rehabilitación	motivación y disposición
		por aprender.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el respeto a la dignidad humana tiene relación con las deficiencias en los establecimientos penitenciarios, afectando a este derecho y por ende a su rehabilitación.

Tabla 34
¿Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada rehabilitación?

Entrevistados	Frecuencias	
Liniovistados	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)		1
Entrevistada 02 (INPE)		1
Total		2

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 17
Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada rehabilitación.

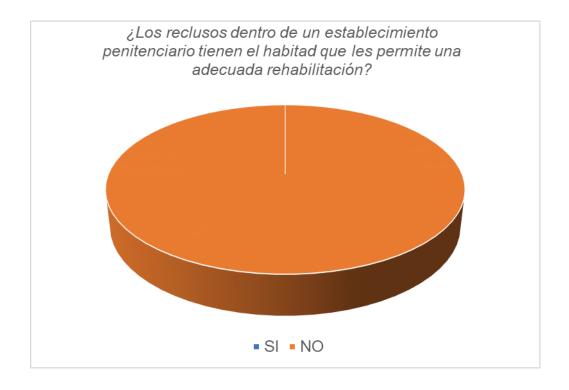


Tabla 35

En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.

Segundo		
objetivo	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
específico		
Estudiar la	Por supuesto, existe un	Los sentenciados a largas
forma en que la	programa de tratamiento	condenas reciben tratamiento
rehabilitación	individualizado (PTI),	sostenido, es decir se ha
como derecho	donde se pone énfasis en	establecido, según su grupo
del recluso es	aquellos de condenas	delictivo, necesidades
afectada por la	cortas, no dejando de	criminógenas que deben ser
falta de control	lado el tema de aquellos	intervenidas, ello
jurisdiccional	con cadenas largas cuyo	indistintamente a sus años de
en el Distrito	tratamiento es más	sentencia, en ese sentido, la
Judicial de	espaciado, es decir,	intervención se clasifica y
Lima, 2021.	menos intenso.	aplica en el tiempo que
		corresponde de manera que
		se encuentre preparado a su
		egreso.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, debido a las deficientes a las carencias que tienen los servidores públicos para el tratamiento de los internos deben realizar una diferenciación dando prioridad a los que se encuentran próximos a ser liberados, además que el tratamiento debe ser individualizado y adaptado a las necesidades del interno.

Tabla 36¿Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 18
Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización.



Tabla 37

Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.

Segundo		
objetivo	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
específico		
Estudiar la forma	Por un tema de	Se ve afectada debido a
en que la	especialización, de carga	que no existe criterio
rehabilitación	laboral hay internos que	uniforme al momento de
como derecho del	esperan meses para lograr	determinar si un interno
recluso es	que se fije día y hora para	cumple con los créditos
afectada por la	sus audiencias beneficios	para acceder a un
falta de control	penitenciarios. Situación	beneficio; conllevando a
jurisdiccional en	que crea en él un estado de	que se distorsione el
el Distrito Judicial	ansiedad negativa. Por otro	propósito y posibilitando
de Lima, 2021.	lado, no debe existir la figura	mayor presencia de
	del Artículo del Reglamento	actos o decisiones no
	del Código de Ejecución	coherentes con los fines
	Penal, que le permite al	de la pena.
	director de un	
	Establecimiento	
	Penitenciario, sobre la base	
	de esta norma jurídica	
	ofrecer una libertad,	
	prestándose a situaciones	
	nada legales.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, este se ve afectada, debido a la necesidad de un especialista en esta materia, uniformando criterios para el acceso a los beneficios penitenciarios.

Tabla 38
¿La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 19

La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal.

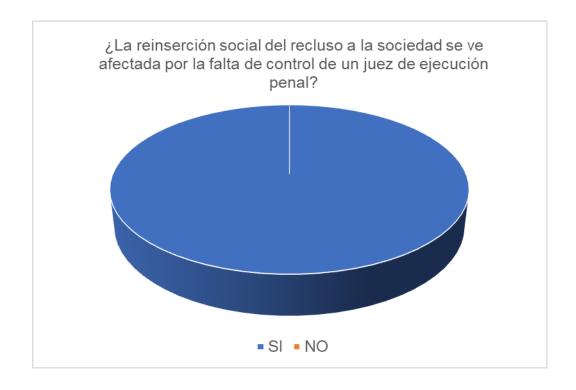


Tabla 39

Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor? Fundamente su respuesta.

Tercer objetivo específico	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)
Examinar la	Los servidores	Tienen herramientas
forma en que la	penitenciarios,	legales que
reincorporación	trabajamos al amparo	lamentablemente tienen
del penado a la	de la Constitución el	vacíos que presta a
sociedad como	Código de Ejecución	diversas interpretaciones
derecho del	Penal y su Reglamento,	en función al criterio del
recluso es	además de nuestra	profesional por lo que
afectada por la	normativa interna	lamentablemente no
falta de control	además de los Tratados	contribuye con la labor
jurisdiccional en	Internacionales.	que desempeñan.
el Distrito Judicial		
de Lima, 2021.		

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, los servidores penitenciarios tienen las herramientas legales con vacíos, que deberían ser interpretados por especialistas en la materia, para la consolidación de un robusto sistema penitenciario.

Tabla 40¿Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor?

Entrevistados	Frecu	iencias
	SI NO	
Entrevistada 01 (INPE)		1
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	1	1

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 20
Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor.



Tabla 41Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta.

Tercer			
objetivo	Entrevistada 01 (INPE)	Entrevistada 02 (INPE)	
específico			
Examinar la	Comenzando por el	Que exista una mayor	
forma en que la	caudal humano.	comunicación con los órganos	
reincorporación		jurisdiccionales de manera	
del penado a la		que se persiga un mismo fin.	
sociedad como		- Implementar una posición	
derecho del		legal en la interpretación y	
recluso es		aplicación de una norma	
afectada por la			
falta de control		- Priorización de la población	
jurisdiccional		penitenciaria al momento de	
en el Distrito		intervenir	
Judicial de			
Lima, 2021.		- Capacitación y datación de	
, _ 		más personal de	
		tratamiento.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, indudablemente todo sistema puede ser mejorado y el sistema penitenciario peruano no es ajeno a ello, para lo cual, debe destinarse más recursos tanto humanos como materiales, además de implementar un ente especialista para la adecuada interpretación de las normas legales.

Tabla 42¿Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

Nota: Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

Figura 21
Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social.



Como resultados de las entrevistas realizadas a los Abogados Especialistas en el orden que se detalla:

Tabla 43

Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Objetivo general	Abogado 01	Abogado 02
Analizar la	La resocialización es el	La resocialización es el
forma en que la	cumplimiento de la finalidad	fin de la pena es un
resocialización	de la pena en concordancia	precepto en el
como derecho	con lo dispuesto en la	ordenamiento, el cual,
del recluso es	Constitución Política del	garantiza que toda
afectada por la	Perú, esta esta confiada a	persona que ha cometido
falta de control	los centros penitenciarios,	un delito pueda ser
jurisdiccional en	en los cuales mediante la	reintegrado a la sociedad
el Distrito	aplicación del tratamiento	para que sea útil a ella.
Judicial de Lima,	penitenciario durante el	
2021.	tiempo que permanece el	
	recluso en el penal, este es	
	educado para su próxima	
	reinserción a la sociedad.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, según nuestro ordenamiento jurídico, la resocialización es la finalidad de la pena y todo interno en un centro penitenciario debe tener acceso a esta.

Tabla 44¿Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico?

Entrevistados	Frecu	Frecuencias	
	SI	NO	
Abogado 01	1		
Abogado 02	1		
Total	2		

Figura 22
Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico.



Tabla 45

En su experiencia, podría usted precisar ¿ Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario?

Fundamente su respuesta.

Objetivo	Aborodo 04	Aborodo 02	
general	Abogado 01	Abogado 02	
Analizar la forma	El trabajo como un derecho	Si, porque en los	
en que la	fundamental del ser	establecimientos	
resocialización	humano debería estar	penitenciarios se	
como derecho	garantizado, sin embargo,	encuentran áreas	
del recluso es	no todos los reclusos	designadas para	
afectada por la	tienen acceso a esa	que los internos	
falta de control	garantía, toda vez que las	puedan desarrollar	
jurisdiccional en	condiciones en las que se	actividades	
el Distrito	encuentran muchas veces	productivas,	
Judicial de Lima,	no permiten que los	adicionado a ello	
2021.	internos puedan realizar	aprender algún	
	trabajos orientados a una	oficio que les	
	carrera técnica, que	genere ingresos,	
	posibilite un empleo digno	para su	
	cuando sean	manutención.	
	excarcelados.		

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el derecho al trabajo de los internos se encuentra legalmente garantizado, aunque en muchos centros penitenciarios esto se encuentra restringidos ya sea por las circunstancias propias en las que se encuentran los reclusos o por la deficiente infraestructura del penal.

Tabla 46¿Se encuentra garantizado el derecho al trabajo?

Entrevistados	Freci	Frecuencias	
Littleviolades	SI	NO	
Abogado 01	1		
Abogado 02		1	
Total	1	1	

Figura 23

El derecho al trabajo se encuentra garantizado en los centros penitenciarios.



Tabla 47Dentro su experiencia, ¿Cree usted que el derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.

Objetivo	Abogado 01	Abogado 02
general		
Analizar la forma	En mi opinión la	Considero que sí, pues
en que la	educación es el método	una de las funciones del
resocialización	más efectivo para el éxito	Juez de Ejecución Penal
como derecho	de la resocialización, por	es el de fiscalizar las
del recluso es	ello la malla curricular en	actividades de los
afectada por la	las penitenciarías deben	reclusos, para una
falta de control	adecuarse a los avances	posterior valoración en los
jurisdiccional en	de la sociedad moderna	beneficios penitenciarios,
el Distrito	para dar oportunidad a	haciendo cumplir a
Judicial de Lima,	los internos cuando ellos	cabalidad las sentencias
2021.	recobren su libertad, por	emitidas por el Juez Penal,
	lo que, esta debe ser	para devolverlo a la
	garantizada por un	sociedad realmente
	órgano jurisdiccional.	resocializado.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el derecho de los reclusos a la educación está garantizado, sin embargo, necesita de una fiscalización para que se pueda adecuar a los avances de la sociedad, de tal manera que, los internos no estén recibiendo una educación obsoleta, sino que se les prepare para enfrentar los retos de la sociedad moderna.

Tabla 48
¿El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

Figura 24

El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal.

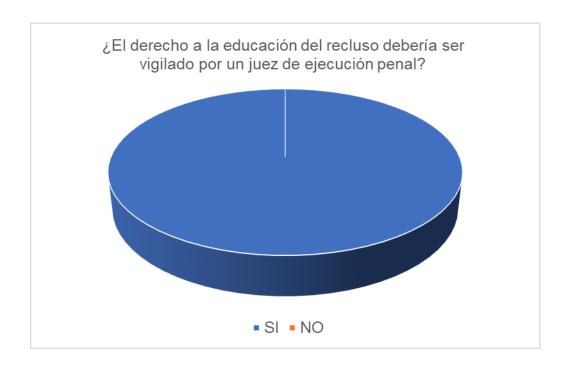


Tabla 49
Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso?
Fundamente su respuesta.

Primer objetivo	Abogado 01	Abogado 02
específico	7.00 gado 0 .	7100gaa0 0 <u>-</u>
Determinar la	Si, existen factores	En mi opinión esto varia
forma en que la	exógenos (aquellos que se	no todos los centros
reeducación	encuentran en el ambiente	penitenciarios cuentan
como derecho del	penal) y endógenos	con la infraestructura
recluso es	(aquellos propios de la	necesaria para que el
afectada por la	individualidad de cada	interno sea rehabilitado
falta de control	recluso) que impiden que	como lo ordena la
jurisdiccional en	los fines de la	normativa y muchos de
el Distrito Judicial	resocialización tengan la	ellos pasan de un
de Lima, 2021.	efectividad deseada, estos	entorno violento a otro
	deberían ser enfrentados	mucho más violento de
	desde una perspectiva	allí la dificultad de su
	holística, de lo contrario	rehabilitación.
	solo estaríamos poniendo	
	parches al tratamiento del	
	interno. sin tener	
	resultados positivos en su	
	rehabilitación.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, si existen factores que impiden la resocialización de los internos y dificultan su tratamiento, ocasionando su retroceso.

Tabla 50¿Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

Figura 25
Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso.



Tabla 51

De acuerdo con su experiencia ¿ Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

Primer		
objetivo	Abogado 01	Abogado 02
específico		
Determinar la	Por supuesto, la	Si, un juez de ejecución
forma en que la	creación de una	penal se podría
reeducación	jurisdicción especial	garantizar derecho a la
como derecho	traería consigo la	tutela jurisdiccional
del recluso es	disminución de la carga	efectiva del interno,
afectada por la	procesal que en la	convirtiéndose este en
falta de control	actualidad los jueces	una instancia
jurisdiccional	penales, adicionado a	jurisdiccional ante
en el Distrito	ello, también se vería	cualquier arbitrariedad
Judicial de	garantizado los	que el interno pueda ser
Lima, 2021.	derechos	objeto, siendo este el
	fundamentales de los	garante del respeto de los
	internos así, como el	derechos fundamentales
	cumplimiento de una	de los reclusos y del
	sentencia justa y esta no	cabal cumplimiento de la
	llegue a ser una burla	sentencia condenatoria.
	para las víctimas.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la necesidad de un Juez de Ejecución Penal es notoria todo sistema penitenciario moderno así lo demanda, para evitar cualquier arbitrariedad de parte de la administración penitenciaria.

Tabla 52
¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso?

Entrevistados	Frecu	Frecuencias	
	SI	NO	
Abogado 01	1		
Abogado 02	1		
Total	2		

Figura 26
La deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso.

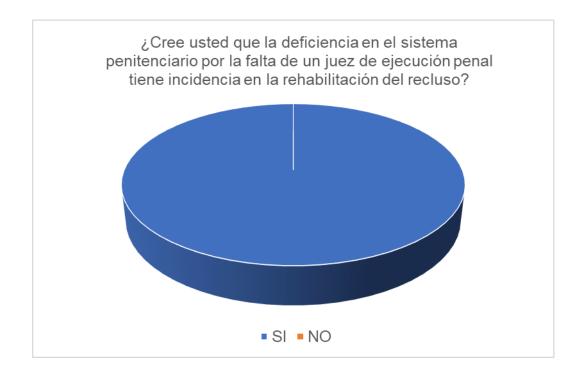


Tabla 53
Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

Primer objetivo	Abogado 01	Abogado 02
específico	Abogado 01	Abogado 02
Determinar la	Si, la persona humana no	Sí, los internos como
forma en que la	puede ser tratada como un	toda persona humana
reeducación	medio para satisfacer la sed	tienen derecho a un
como derecho	de venganza de las víctimas,	ambiente adecuado,
del recluso es	ni para que el Estado cumpla	en el cual
afectada por la	con su rol punitivo, el ser	desarrollarse, si los
falta de control	humano por su condición de	internos no cuentan
jurisdiccional en	tal es un fin en sí mismo y el	con las condiciones
el Distrito	Estado debe garantizar que	para su rehabilitación
Judicial de Lima,	interno reciba un adecuado	se estaría vulnerando
2021.	tratamiento resocializador,	su dignidad de persona
	para ello han sido creadas	humana.
	instituciones que, por	
	infortunio en nuestro país se	
	les ha sido vaciado de	
	contenido, con	
	interpretaciones antojadizas.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, cuando las condiciones no son las más idóneas para el tratamiento del interno obstaculizando el fin resocializador de pena, se vulnera la dignidad de las personas internadas en los centros de reclusión

Tabla 54
¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso?

Entrevistados	Frecu	Frecuencias	
	SI	NO	
Abogado 01	1		
Abogado 02	1		
Total	2		

Figura 27
Se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso.

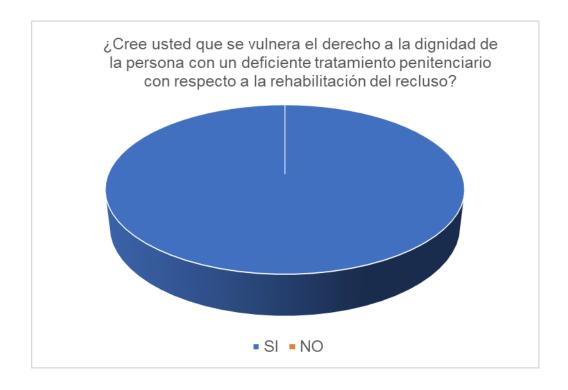


Tabla 55

En su experiencia laboral ¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización? Fundamente su respuesta.

Segundo		
objetivo	Abogado 01	Abogado 02
específico		
Estudiar la forma	Por su puesto todo	Sí, los internos
en que la	interno según nuestra	condenados a largas
rehabilitación	Constitución debe	condenas o de difícil
como derecho del	tener acceso al	tratamiento, también
recluso es	tratamiento	deberían ser favorecidos
afectada por la	penitenciario	con el tratamiento de
falta de control	resocializador, no	resocialización, aunque
jurisdiccional en	puede ser posible que	es posible que los
el Distrito Judicial	exista diferenciaciones	resultados de este no
de Lima, 2021.	en ese sentido.	sean tan favorables como
		para aquellos que tienen
		condenas cortas.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, todo recluso debe tener acceso a programas de resocialización pues, este es el fin de la pena, y siempre existiendo la posibilidad, aunque remota, que estos internos recuperen un día su libertad.

Tabla 56¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

Figura 28
A los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización.



Tabla 57Puede usted, precisar ¿ Qué oportunidades se brindan a los reclusos para reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente su respuesta.

Segundo		
objetivo	Abogado 01	Abogado 02
específico		
Estudiar la	La única oportunidad que	La oportunidad que brinda
forma en que la	tienen los internos de	el sistema penitenciario en
rehabilitación	reinsertarse a la sociedad	nuestro país a los internos
como derecho	es la que surge de su	es el tratamiento
del recluso es	motivación interna, toda	penitenciario, cuyo objetivo
afectada por la	vez que, no existe ningún	es el de reeducarlos,
falta de control	programa de ayuda o	rehabilitarlos y
jurisdiccional en	seguimiento hasta que	reinsertarlos nuevamente
el Distrito	los excarcelados se vean	a la sociedad.
Judicial de Lima,	nuevamente integrados	
2021.	en la sociedad.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la reinserción del penado a la sociedad mediante la aplicación del tratamiento penitenciario.

Tabla 58¿Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsertarse a la sociedad?

Entrevistados	Frecu	Frecuencias	
	SI	NO	
Abogado 01	1		
Abogado 02	1		
Total	2		

Figura 29
Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsértalos dentro de una sociedad.

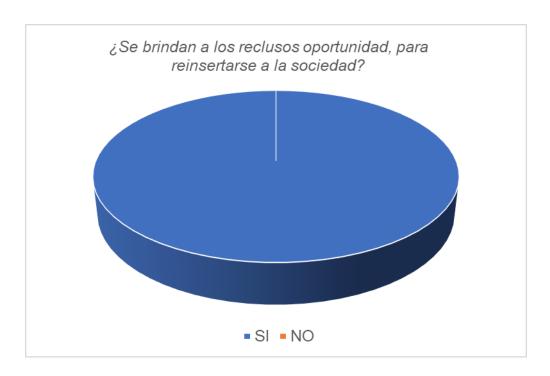


Tabla 59
Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? Fundamente su respuesta.

Tercer objetivo específico	Abogado 01	Abogado 02
Examinar la forma	Si, toda persona tiene	Si, por supuesto, esto debe
en que la	derecho a la	ser posible gracias al
reincorporación del	realización de su	tratamiento penitenciario
penado a la	proyecto de vida,	que tiene como objetivo la
sociedad como	sean en prisión o	resocialización, la
derecho del	fuera de ella, es más	humanización del recluso
recluso es afectada	esto debería ser una	que al fin y al cabo es una
por la falta de	de las metas de la	persona, esta podría
control	resocialización.	realizar su proyecto de
jurisdiccional en el		vida dentro de lo que las
Distrito Judicial de		circunstancias en las que
Lima, 2021.		se encuentre se lo
		permiten.

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, toda persona tiene el derecho a la realización de sus sueños y objetivos personales y los internos, aunque privados de su libertad, tienen derecho a realizar su proyecto de vida.

Tabla 60

¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento?

Entrevistados	Frecu	Frecuencias	
Liniovistados	SI	NO	
Abogado 01	1		
Abogado 02	1		
Total	2		

Nota: Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

Figura 30

Los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento.



Tabla 61

Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Tercer objetivo	Abogado 01	Abogado 02	
específico	Abogado o i	Aboyado 02	
Examinar la	Si, este pudiera llegar a	Si, la judicialización de la	
forma en que la	ser un paso muy	ejecución penal es la	
reincorporación	importante para nuestro	instancia que el derecho	
del penado a la	sistema penitenciario, un	penitenciario peruano	
sociedad como	Juez de Ejecución Penal,	necesita para el	
derecho del	esta figura ha tenido éxito	reconocimiento de su total	
recluso es	en países como España,	autonomía, nuestro país	
afectada por la	contribuyendo al	necesita un sistema	
falta de control	cumplimiento de la	penitenciario moderno y	
jurisdiccional en	sentencia y los fines de la	alejarse de los modelos	
el Distrito Judicial	pena, más aún en el	hasta ahora no ha dado	
de Lima, 2021.	contexto de las prisiones	resultados, rezagos de	
	peruanas, en las que a	sistemas arcaicos que ven	
	duras penas los	a la pena solo como	
	funcionarios y servidores	castigo y cumplir con los	
	públicos pueden dar	fines de la pena	
	cumplimiento a la	contribuiría con una	
	normativa legal.	sociedad más segura.	

Interpretación: De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la implementación de un Juez de ejecución penal beneficiaria al sistema penitenciario peruano, modernizándolo y coadyuvando a materializar los fines de la pena.

Tabla 62
¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro

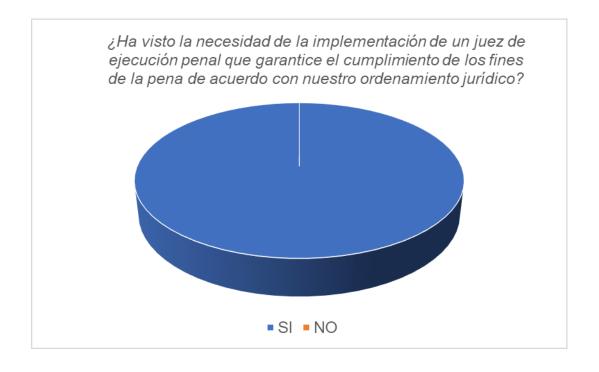
Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

ordenamiento jurídico?

Nota: Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

Figura 31

La necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico.



En lo relacionado al resultado del análisis documental encontramos en el objetivo general analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. El Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 05436-2014-PHC/TC declara que las condiciones en las que se brinda el tratamiento penitenciario vulneran el derecho del recluso a ser objeto de un tratamiento razonable y proporcional en relación con la forma y condiciones en que cumple su condena. Por lo que recomienda adoptar todas las medidas necesarias con las que se pueda superar esta situación.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional peruano en sentencia del Expediente Nro. 2700-2006-PHC/TC señala en forma expresa que los beneficios penitenciarios no son derechos sino garantías que emanan del Derecho de Ejecución Penal, por lo que, la visita intima, no debe ser considerado como un derecho del interno sino como un incentivo al penado en el avance de su tratamiento, en forma contraria a ello se ha pronunciado la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia que, en la Sentencia T-002/18, alega que, la visita intima es un derecho pues la Constitución colombiana ordena al Estado la protección de la familia y la convivencia conyugal es parte importante de la vida familiar, teniendo además como argumento el derecho a la vida privada, la salud y la sexualidad de las personas privadas de libertad, derechos estos que no le han sido restringidos al interno, ni por la sentencia penal en su contra, ni por ley alguna.

En lo relacionado al primer objetivo específico que fue: determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. El Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 02055-2015-PHC/TC a pesar de que, los beneficios penitenciarios no son derechos, para la concretización del principio de resocialización y con ello de la reeducación, la revocación, la restricción o la denegación de estos, debe ser por motivos objetivos y razonables por resolución judicial motivada

En el segundo objetivo específico se consideró: estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control

jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. El Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 10368-2006-PHCITC, expresa que, el establecimiento penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho tiene una población que excede su capacidad en un 308% por lo que está sobre población representa riesgo para la seguridad de la instalación y las personas, con la alteración de la pacífica convivencia de los reclusos. Este es un criterio razonable para que se garantice el respeto a los derechos fundamentales del recluso.

Considerando el tercer objetivo específico: examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En sentencia del Expediente Nro. 4220-2005-PHC/TC el Tribunal Constitucional en sentencia señala que, dado que el interno esta privado de su libertad, el otorgamiento de beneficios penitenciarios debe ser evaluada por el juez, a quien corresponde dilucidar si los fines del tratamiento han sido cumplidos y si corresponde la incorporación del recluso a la sociedad antes de cumplir su condena, la evaluación de juez determinará si el tratamiento brindado al condenado durante la ejecución de la sentencia penal, le permite prever que esta apto para ser reincorporado a la sociedad. En ese sentido el Tribunal constitucional también aclara en sentencia del Expediente Nro. 03644-2017-PA/TC cuando un juez ordena la excarcelación de un interno antes de haber cumplido su condena, sin haber corroborado que este ha sido resocializado viola el artículo 44 de la Constitución en el que se ordena al Estado proteger a la ciudadanía contra las amenazas a su seguridad.

En cuanto a la **discusión de resultados**, en la entrevista a expertos, análisis documental y fichas textuales, **en la triangulación de resultados se arribó a lo siguiente**: en el **objetivo general** se planteó, analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En cuanto a los entrevistados señalaron que, las normas legales garantizan los derechos fundamentales de los reclusos como la educación y el trabajo, sin embargo, a pesar de los esfuerzos del personal del INPE, la falta de recursos y la deficiente infraestructura con la que estos cuentan, estos derechos no pueden concretizarse, con respecto a esto en el

análisis documental se encontró que el Tribunal Constitucional ha expresado que los beneficios penitenciarios no son derechos de los reclusos sino garantías que emanan del Derecho Penitenciario, sin embargo el interno tiene derecho a un tratamiento razonable y proporcional a las condiciones de su condena, recomendando que el Estado adopte las medidas necesarias para supera las condiciones en las que se encuentran estos ciudadanos. Lo antes mencionado se encuentra en plena concordancia con lo encontrado en la literatura en la que, Orjuela (2019) manifiesta que, el objetivo fundamental de la pena es cumplir con la resocialización del recluso, en concordancia con un moderno Código Penitenciario. El control jurisdiccional en ese sentido sería permanente, permitiendo conocer en sede judicial todo lo relacionado con los beneficios penitenciarios, especialmente de aquellos que, contienen los derechos fundamentales de los presidiarios. Solano (2019) agrega que, la labor del Juez de Vigilancia Penitenciaria, es transcendente en el sistema penitenciario pero, esta debe estar acompañada por acciones de los otros responsables del buen funcionamiento del sistema penitenciario, solo con un trabajo en conjunto se puede dar los resultados deseados, en la actualidad basta con solo mirar la situación carcelaria, para darse cuenta que, la realidad se presenta ajena a las normas legales, de nada sirve adoptar la mejor legislación penitenciaria, cuando la realidad nos increpa que, la resocialización está lejos de ser concretizada, como finalidad de la pena. El Juez de Vigilancia penitenciaria como su nombre lo indica es el encargado de vigilar el logro de los fines de la pena, para que el incumplimiento de esta no afecte la seguridad pública ni los derechos de los internos.

La doctrina ha determinado que la resocialización comprende tres dimensiones, las cuales son: reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad del penado, esta se ve obstaculizada debido principalmente a la falta de presupuesto a las instituciones penitenciarias, limitando la oferta en el tratamiento integral al interno, la legislación muestra su ineficacia cuando en el ámbito penitenciario no se ha obtenido los resultados esperados, por el contrario los internos han visto empeorada su conducta, debido al hacinamiento y las duras condiciones en las que sobreviven en las prisiones, es debido a ello que, se puede inferir la necesidad de un Juez se ejecución penal y al igual como lo encontrado en

el derecho comparado ser este quien vigile el cumplimiento de la pena, de esta manera se cumpliría con el contenido del artículo 139 inciso 22, también debemos poner relevancia que, si bien es cierto el interno tiene en los beneficios penitenciarios un incentivo para el avance en su tratamiento el Juez encargado de vigilar el cumplimiento de la pena no puede otorgarle dicho beneficio si no ha sido verificado el éxito de dicho tratamiento, caso contrario se estaría afectando el artículo 44 de la Constitución, en cuanto que el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad y promover el bienestar de la ciudadanía.

En el primer objetivo específico se planteó determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En este aspecto los entrevistados coincidieron en la importancia en que la reeducación del interno se de en condiciones adecuadas de lo contrario estos factores obstaculizan el éxito del tratamiento penitenciario, de allí la necesidad que este bajo el control jurisdiccional de un órgano especializado, en relación a problemática en el análisis documental se encontró que el Tribunal Constitucional fundamentó que, a pesar de que, los beneficios penitenciarios no sino garantías, para la realización de la reeducación y en general la resocialización, la revocación restricción o denegación de estos debe ser mediante resolución judicial motivada, aceptando implícitamente el control de un órgano jurisdiccional sobre estos. Lo mencionado es reforzado por los hallazgos en las fichas textuales encontrado a Ramos (2022) quien observó que, en los talleres los estudiantes lograban alcanzar sus objetivos de reeducación con éxito, desarrollando en estos acciones de enseñanza, comportamiento positivo y apoyo en la reinserción social y laboral de los reclusos, restringiendo las posibilidades de su reincidencia, en ese sentido Caro (2021), demostró que la educación y la formación laboral en el tratamiento penitenciario tienen gran importancia, para suplir las carencias de los internos que antes de egresar del penal contaban con nuevas habilidades, con las cuales enfrentar la vida en sociedad y planificar su proyecto de vida. Es por lo que, los beneficios no pueden ser tomados a la ligera y ya sea como garantías o derechos deben ser controlados por un Juez de Ejecución Penal.

Las normas penitenciarias garantizan la reeducación del penado y como tal garantía esta debe ser restringida solo por mandato judicial, de lo cual, también podemos inferir que, el cumplimiento de las normas respecto a la reeducación del penado también debe ser controladas por un órgano jurisdiccional, en la actualidad las circunstancias en las habitan los internos y pese al esfuerzo de los encargados de los programas reeducativos existen dificultades para el cumplimiento de estas labores, debido a la falta de recursos humanos y económicos, esto puede ser solucionado con la implementación de un control jurisdiccional a cargo de un Juez de Ejecución Penal.

En el **segundo objetivo específico** se planteó: estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En relación con este objetivo los entrevistados afirman que, aunque las terapias de rehabilitación van dirigidas a todos los internos, en la realidad existe la necesidad de dar preferencia a la aplicación del tratamiento rehabilitador a los internos que están más próximos a obtener su libertad, debido a la falta de recursos personales y económicos, esto atenta contra la dignidad de las personas pues todos tienen derecho a realizar su proyecto de vida y a no ser instrumentalizados para que el sistema solo alcance objetivos de seguridad pública. Esto concuerda con el análisis documental realizado, toda vez que, el Tribunal Constitucional ha señalado que, el hacinamiento es una problemática que debe ser resuelta para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los reclusos. Esto es corroborado con los hallazgos en las fichas textuales, entre los que encontramos a Meza (2022) quien afirman que, a pesar del esfuerzo del personal del centro penitenciario el proceso de resocialización no puede ser aplicados en forma eficiente, debido a que, no se cuenta con el presupuesto suficiente que asegure el respeto a este derecho fundamental como fin de la pena. El magro presupuesto, asignado a los programas de reincorporación del penado a la sociedad, tiene consecuencias en la falta de infraestructura adecuada y en hacinamiento, a esto se suma, los escasos recursos humanos, debido a la imposibilidad de contratación de profesionales, a este respecto Huertas et al. (2018), manifiesta que, en el derecho penitenciario español el Juez de Vigilancia Penitenciaria, ha dado resultados positivos no solo contra los

excesos de penas de prisión, sustituyéndolas con penas alternativas, vigilando el respeto de los derechos humanos de los reclusos, expresando en resoluciones motivadas la concesión o negación de beneficios penitenciarios, además de terminar con el abuso en las prisiones.

Definitivamente en cuanto a la rehabilitación de los interno este se ve afectada por el hacinamiento en que se encuentran en los centros de reclusión afectando la dignidad inherente a todo ser humano, la falta de control especializado que vigile el orden y la diciplina durante la ejecución de la pena es de necesidad básica, en ese sentido se puede mencionar como un factor principal de control a un Juez de Ejecución Penal, el cual, tendría como una de sus principales funciones, el control de las condiciones en las que el interno recibe el tratamiento de rehabilitación evitando que se produzcan actos de corrupción, se debe mencionar, además que, en las actuales condiciones de hacinamiento en las que se encuentran internos dificulta la labor de los trabajadores penitenciarios encargados de brindar el tratamiento penitenciario.

En el tercer objetivo específico se planteó: examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En este aspecto los expertos entrevistados expresaron que, todo sistema penitenciario es factible de ser mejorado y el sistema penitenciario peruano no es la excepción con respecto a la reincorporación del recluso a la sociedad, esta debe estar apoyada por un soporte social y psicológico, con un seguimiento al interno, brindándole el apoyo necesario, para el éxito en su reincorporación a la sociedad, esto tiene congruencia con lo señalado por el Tribunal Constitucional, que pronunciándose sobre la conmutación de la pena manifiesta que, esta debe ser controlada por un juez quien deberá determinar si los fines de la pena han sido alcanzados, caso contrario se estaría vulnerando el artículo 44 de la Constitución en la que, ordena al Estado ser garante de la seguridad de los ciudadanos. En las fichas textuales analizadas encontramos plena concordancia con lo afirmado por Montero (2019) en el sentido que, entre las finalidades de la pena destaca la reeducación y la reinserción, por ello, la individualización científica de cada uno de los internos tiene importancia, para un eficaz tratamiento penitenciario. A ello Aguilar (2021) añade que, la precariedad en el servicio penitenciario, lo cual, es un indicativo de un pronóstico negativo en su reinserción, una importante iniciativa es la de utilizar mejor las herramientas de reinserción a través de los programas de tratamiento penitenciario como talleres, en los que se pueden utilizar de manera más efectiva los recursos, claro siempre teniendo en cuenta la clasificación en la que se encuentre el recluso.

El fin de la pena en su última etapa es la reincorporación a la sociedad, pero la falta de presupuesto no permite hacer un seguimiento a los internos liberados, la falta de recursos y personal para este monitoreo, muchas veces revierte el éxito de del tratamiento penitenciario, especialmente cuando el interno ha salido como consecuencia de un beneficio penitenciario sin haber completado el tratamiento, de allí que se necesite un Juez de Ejecución Penal que vigile el éxito del tratamiento penitenciario evitando que los internos puedan obtener su libertad si no han completado con éxito su tratamiento y están listos para reincorporarse a la sociedad, caso contrario se estaría dejando en libertad a los internos convertidos en personas mucho mas peligrosas de lo que ingresaron, con lo que también se afecta la seguridad de la sociedad.

V. CONCLUSIONES

Primero: La resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, la resocialización en sus tres dimensiones de reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad del penado, no viene siendo efectivizada, debido a la falta de presupuesto a las instituciones penitenciarias, ocasionando que, estas no puedan cumplir con la finalidad resocializadora de la pena, limitando la oferta que esta brinda, para un tratamiento integral del interno, el trabajo en conjunto de todas las entidades encargadas de la resocialización, va a dar los resultados propuestos en la legislación, en la actualidad basta con solo mirar la situación carcelaria, para darse cuenta que, todo lo legislado en materia de derechos humanos y convenciones internacionales, no ha tenido el efecto deseado y la realidad se presenta ajena, a las normas legales, de nada sirve adoptar la mejor legislación penitenciaria, cuando la realidad nos increpa que la resocialización está muy lejos de ser concretizada como finalidad de la pena. El Juez de Vigilancia penitenciaria como su nombre lo indica será el encargado de vigilar el logro de los fines de la pena, para que, no se vea afectado el principio en el que se basa el régimen penitenciario reconocido en la Constitución en su Artículo 139 inciso 22. El interno no puede obtener el beneficio de libertad o semilibertad si antes el juez no ha verificado el éxito del tratamiento de resocialización, caso contrario también se estaría afectando al artículo 44 de la Constitución que obliga al Estado a proteger a la sociedad, de allí la importancia del monitoreo post excarcelación.

Segundo: La reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, en ese sentido, la reeducación del penado se encuentra plenamente garantizado en las normativas, sin embargo, debido a que, esta no está inspeccionada por un órgano jurisdiccional especializado, se originan circunstancias como las actuales, en las que muy a pesar del esfuerzo que realizan los servidores penitenciarios, estos no tienen las herramientas, los recursos humanos necesarios, ni las instalaciones adecuadas, para cumplir a cabalidad con lo establecen las normativas penitenciarias respecto a la reeducación que asiste a los internos.

Tercero: La rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, toda vez que, no se tiene las condiciones adecuadas para su tratamiento, la corrupción que existe dentro de los centros penitenciarios, las condiciones de hacinamiento en los que se encuentran hacinados durante su reclusión, y ante la falta de un control de un órgano especializado como el Juez de Ejecución Penal, son factores que no favorecen un eficaz tratamiento penitenciario, incidiendo directamente en la rehabilitación de los recluidos en los centros penitenciarios, además, afectándose con ello, la dignidad inherente a todo ser humano.

Cuarto: La reincorporación del penado a la sociedad como un derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, puesto que, a pesar de los esfuerzos del personal encargado de los programas de reincorporación del recluso a la sociedad, debido a la falta de presupuesto que, impide la contratación de personal capacitado en el tratamiento penitenciario, siendo la falta de recursos, para el monitoreo, luego del egreso del interno del centro penitenciario uno de los pilares, para una exitoso seguimiento que debería tener el excarcelado hasta su completa reincorporación a la sociedad, todo ello, aunado a falta de un Juez de Ejecución penal, quien en su función decisoria pueda determinar si el interno esta apto para ser reinsertado en la sociedad como parte de un beneficio penitenciario de libertad, confirman la ineficacia del actual modelo de tratamiento.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se debería al Congreso de la República modificar la normativa penitenciaria para la inclusión de la figura del Juez de Ejecución penal que: inspeccione, los centros penitenciarios; dictamine sanciones, otorgue o deniegue beneficios penitenciarios y en su función decisoria, emita resoluciones en materia penitenciaria como en caso de excarcelaciones, para garantizar el principio del objeto del régimen penitenciario como lo indica la Constitución Política del Perú y evitar que los centros penitenciarios se conviertan en escuelas del crimen.

Segundo: Se Recomienda al Gobierno Central asignar más recursos para mejorar la oferta de reeducación integral, es decir, física, psicológica y moral, a los internos en los centros penitenciarios, para con ello brindarles las herramientas con los cuales, puedan laborar honradamente, una vez obtenida su libertad, para que puedan conseguir el sustento para ellos y sus familias.

Tercero: Se Recomienda al Gobierno Central asignar más recursos económicos y de personal, para implementar las condiciones en las cárceles que permitan a los servidores penitenciarios, desarrollar un eficaz tratamiento de acuerdo a las características particulares del interno, dando preferencia a los de pronta liberación y a los de fácil rehabilitación, esto es reos primarios, en los que, los custodios del INPE tengan un papel relevante en este tratamiento, por ser los que, conocen a los internos de cerca, de allí, la necesidad de capacitarlos en las habilidades necesarias, para diagnosticar oportunamente los potenciales a desarrollar de los internos.

Cuarto: Se Recomienda al Gobierno Central asignar más recursos económicos y de personal a los programas de monitoreo post carcelarios, que permitan una reinserción exitosa del excarcelado, de tal manera que, puedan emplear las habilidades adquiridas durante su internamiento, para su sustento diario.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. C. (2021). El clima social en las prisiones españolas: un estudio sobre la calidad de vida. Málaga, España. [Tesis Doctoral, Universidad de Málaga]

 Repositorio Institucional:

 https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/23419/TD_AGUILAR_C

 ONDE_Araceli.pdf?sequence=1.
- Alegría, C. P. (2021). Criterio Judicial y su Incidencia en la Denegatoria de Beneficios Penitenciarios en el Distrito Judicial de Lima Norte-2019. Lima, Perú. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66941/Alegr% c3%ada_PCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Arias, J. G. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica (1 ed.).
 Arequipa, Perú: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación (1 ed.).
 Arequipa: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260
- Astorquiza, M. A. (2017). El control judicial de la ejecución penal. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso] Repositorio Institucional: http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-8500/UCC8611_01.pdf.
- Baena, G. P. (2017). *Metodología de la investigación* (3 ed.). Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Grupo Editorial Patria S.A.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (3 ed.). Bogotá, Colombia: Pearson Educación.
- Bisceglia, V. (2014). Urgencias en la ejecución de la pena. En A. Alagia, J. A. Luca,
 & A. W. Slokar, Determinación judicial de la pena y ejecución de la pena,
 compendio de doctrinas: incluye las ponencias presentadas en el marco del

- (págs. 19-31). Buenos Aires, Argentina: Infojus. Obtenido de http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Determinacion_y_ejecucion_de_la_pena.pdf
- Buelvas, V., & Rodríguez, U. (2021). *Manual del tesista, Tips para terminar tu tesis en tiempo récord* (1 ed.). Bogotá: Editado por UVR Correctores de Textos.
- Caballero, N. B., & Balletbo, I. F. (2018). Derechos fundamentales de los individuos privados de su libertad en el Centro Penitenciario de Encarnación. *Arandu UTIC*, 5(2), 191-202. Obtenido de http://www.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/74
- Campaña, L. C., Sánchez, H. S., & Cabrera, J. R. (2018). La reinserción del exrecluso a la sociedad, un problema social en Santo Domingo. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Episteme, 5*(1), 1301-1313. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297965
- Campos, Y. P. (2017). La segunda instancia especializada en ejecución de la pena en un Estado Social y Democrático de Derecho: El caso de Costa Rica. San José, Costa Rica. [Tesis de Pregrado, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional: https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/YENDRI-CAMPOS-VALVERDE.-TESIS-COMPLETA.pdf.
- Cardona, J. G. (2020). La influencia de la neurociencia en ejecución de la pena desde el fin resocializador. *Nuevo Foro Penal, 16*(94), 93–124. Obtenido de https://doi.org/10.17230/nfp16.94.4
- Caro, G. H. (2021). El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha* (26), 217-298. Obtenido de https://gabilex.castillalamancha.es/sites/gabilex.castillalamancha.es/files/pd fs/gabriel_caro.pdf

- Cervelló, V. D. (2022). Elementos restaurativos del cumplimiento penitenciario. Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas (7), 1-24. Obtenido de https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/view/23495
- Chanamé, R. O. (2015). *La Constitución comentada* (9 ed., Vol. 2). Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Crespo, P. A., & Echeverría, C. A. (2022). La dignidad humana frente a la finalidad de la pena en los centros de rehabilitación social. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 7*(2), 39-55. Obtenido de https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i2.209
- Ferrajoli, L. (2018). *El paradigma garantista. Filosofía crítica de derecho penal* (1 ed.). Madrid, Perú: Editorial Trotta.
- Fuentes, D. D., Toscano, A. H., Malvaceda, E. E., Díaz, J. B., & Díaz, L. P. (2020). Metodología de la Investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables (1 ed.). Editorial de la Universidad Pontificia Bolivariana.
- García, J. M. (2022). La inconstitucionalidad del procedimiento establecido en el artículo 670 del Código Orgánico Integral Penal. 593 Digital Publisher CEIT, 7(1), 479-495. Obtenido de https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.945
- Gil, F. C. (2013). Derechos humanos y reeducación en las prisiones. El derecho a la educación en el modelo Good Lives. *Revista de educación* (360), 48-68. Obtenido de https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/15540/19/0
- Guerrero, N. M. (2021). El cumplimiento del fin constitucional de la pena en el sistema penitenciario peruano ¿utopía o realidad? *lus Inkarri, 10*(10), 113-158. https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4647
- Guzmán, P. G., & Rambao, J. H. (2019). La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia. *Justicia*, 24(35), 133-148. Obtenido de https://doi.org/10.17081/just.24.35.3398

- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar*, 1(4), 19-31. Obtenido de https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002
- Hernández, A. A., Ramos, M. P., Placencia, B. M., Indacochea, B. G., Quimis, A. J., & Moreno, L. A. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (1 ed.).
 Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L. Obtenido de http://dx.doi.org/10.17993/CcyLl.2018.15
- Hernández, N. J. (2017). La resocialización como fin de la pena. Una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH, 30*(81), 539-559. Obtenido de https://doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Ciudad de México, Estados Unidos

 Mexicanos: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
- Huertas, O. D., Rumbo, C. B., & Uribe, A. T. (2018). El juez de vigilancia penitenciaria en España, como referente de la ejecución penal en América Latina. Revista IUSTA (48), 73-96. Obtenido de https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0048.03
- Künsemüller, L. C. (2005). La judicialización de la ejecución penal. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 1(26), 113-123. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/1736/173619921006.pdf
- Lascuraín de Mora, S. (2020). ¿Mandato de resocialización o derecho fundamental a la resocialización? Una lectura crítica de la jurisprudencia constitucional. Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid (39), 191–223. Obtenido de https://doi.org/10.15366/rjuam2019.39.006
- López, I. M., & Saban, C. V. (2021). El perfil socioeducativo de la Juventud Penitenciaria de Madrid: antecedentes y delimitaciones. Una propuesta para intervenir desde la Educación Social. *Revista de Educación Social*(33), 412-

- 432. Obtenido de https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2021/12/res-33-ismael.pdf
- Maculan, E. (2021). Encuentros restaurativos, petición de perdón y resocialización:.
 Replanteando los mecanismos restaurativos con condenados por delitos de terrorismo. Revista de Derecho Penal y Criminología (26), 77-120. Obtenido de https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.31247
- Martínez, J. R. (2017). La relación jurídico-penitenciaria. Especial referencia a la protección de la vida de los reclusos. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* (19), 1-21. Obtenido de http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-30.pdf
- Megía, M. C., & Isidro de Pedro, A. I. (2021). Estado emocional del interno ante la privación de libertad. *International Journal of Developmental and Educational Psychology: INFAD. Revista de Psicología*, 2, 325-336. Obtenido de https://doi.org/10.17060/ijodaep.2021.n2.v2.2239
- Mendieta, L. P., Goyte, M. P., & Yahír, I. O. (2020). El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones. Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi, 15(1), 91-118. Obtenido de https://doi.org/10.15332/19090528/5743
- Mendieta, L. P., Molina, B. C., & Huertas, O. D. (2020). Sistema progresivo penitenciario en Colombia: tratamiento y resocialización. *Revista IUSTA* (53), 15-44. Obtenido de https://doi.org/10.15332/25005286.6270
- Meza, A. R. (2022). Tratamiento penitenciario de resocialización y reincidencia en internos(as) del Penal de Varones y Mujeres, Iquitos 2020. Iquitos, Perú. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana] Repositorio Institucional:
 - https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/8065/ Anibal_Tesis_Doctor_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). Guía práctica para defensoras y defensores públicos sobre medidas excepcionales de excarcelación en relación con la Pandemis Covid-19. Lima, Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia:
 - https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1953708/Gu%C3%ADa%20 para%20Defensoras%20y%20Defensores%20P%C3%BAblicos%2017.06. 21.pdf.pdf?v=1623960145.
- Molinero, M. A. (2018). La resocialización como fin esencial de las penas privativas de libertad. Logroño, España. [Tesis de Maestría, Universidad de La Rioja]

 Repositorio Institucional: https://investigacion.unirioja.es/documentos/5eda31ba299952715635a502.
- Montero, E. P. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios Socioeducativos* (7), 227-249. Obtenido de http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16
- Moreno, A. T. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (24), 134-149. Obtenido de http://dx.doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3778
- Nicolás, R. R. (2022). Creación de juzgados de ejecución penal como mecanismo de eficacia del sistema penitenciario peruano. *Revista Ciencia y Tecnología,* 18(2), 25-36. doi:10.17268/rev.cyt.2022.02.02
- Nizama, M. V., & Nizama, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Voxjuris,* 38(2), 69-89. Obtenido de https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05
- Orjuela, C. P. (2019). Los beneficios de la reincorporación del juez de ejecución penal al sistema penitenciario del Perú. Lima, Perú. [Tesis de Segunda Especialidad en Derecho Procesal, Pontificia Universidad Católica del Perú]

 Repositorio Institucional:

- https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16264/ORJUELA_OSORIO_CLAUDIA%20(1).pdf?sequence=1.
- Paz, J. R., González, A. G., Atienza, M. G., & Martín, M. S. (1996). Legislación penitenciaria. Concordancias, comentarios y jurisprudencia. Madrid, España: Constitución y Leyes, COLEX.
- Ramos, W. H. (2022). Reinserción social y reeducación del estudiante en centros penitenciarios. *Horizontes, 6*(24), 1047–1058. Obtenido de https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v6i24.396
- Rincones, D. A. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la Cárcel Distrital Rodrigo De Bastidas. *Pensamiento Americano*, 101-120. Obtenido de https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.395
- Rivera, F. D. (2018). Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario Chanchamayo Junín 2017. Lima, Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio Institucional: http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1166/RIVERA%20AREL LANO%2c%20Flor%20Danitza.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Rivera, I. B. (2010). Los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de unos derechos devaluados. En I. C. Campoy, *Los derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles españolas. Perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas* (págs. 21-52). Madrid, España: Editorial DYKINSON, S.L; Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas Universidad Carlos III de Madrid.
- Rodríguez, A. S. (2021). La resocialización o desocialización del delincuente de cuello blanco. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad* (7), 1-16. Obtenido de https://www.ejc-reeps.com/RodrezSanchez.pdf
- Romero, K. H. (2022). Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019-2020.

 Tarapoto, Perú. [Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo] Repositorio

Institucional:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78050/Romer o_HKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Sancha, J. P. (2017). Derechos fundamentales de los reclusos. Madrid, España.

 [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia] Repositorio
 Institucional: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:DerechoJpsancha/SANCHA_DIEZ_JosePablo_Tesis.pdf.
- Solano, A. C. (2019). Análisis de la figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria, para determinar su viabilidad y empleo en el Derecho Penal Costarricense. San José, Costa Rica. [Tesis de Pregrado, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional: https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/06/Tesis-de-Licenciatura-de-Alexander-Solano-Carmona.pdf.
- Solar, P. C. (2018). El sistema penitenciario en la encrucijada: estado actual y propuestas de futuro tras las últimas reformas penales. Madrid, España. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid] Repositorio Institucional: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/685747/solar_calvo_puer to.pdf?sequence=1.
- Soria, C. P., Rojas, C. T., Ramos, J. A., Alvares, L. M., & Gonzáles, L. B. (2012). Diagnóstico situacional de las internas del establecimiento penitenciario de Concepción. *Apuntes de Ciencia & Sociedad, 2*(1), 74-77. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5042948
- Tapia, G. P., & Zegarra, G. F. (2021). El Derecho a la Educación y resocialización de los internos en un establecimiento penitenciario. Veritas Et Scientia, 10(1), 42-52. Obtenido de https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.459
- Tello, J. G., & Calderón, C. P. (2019). Reglas de Brasilia. Por una justicia sin barreras (1 ed.). Lima, Perú: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial. Obtenido de

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62d5df804a1802199f52df5ba080cb57/Reglas+de+Brasilia+una+Justicia++completo+web.pdf?MOD=AJPERES

- Valarezo, M. S. (2022). El impacto de las penas desproporcionadas en la función resocializadora de la sanción penal. 593 Digital Publisher CEIT, 521-536.
 Obtenido de https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.976
- Zaffaroni, E. R. (1993). *Hacia un realismo jurídico penal marginal* (1 ed.). Caracas, Venezuela: Mote Avila Editores Latinoamericana.

ANEXOS



ANEXO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Lima, 12 de noviembre del 2022

CARTA DE INVITACIÓN Nº01

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación

cualitativa.

De mi consideración:

Me es grato dirigirnos a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estoy realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado la presente investigación tiene por finalidad, analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021 y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los 02 (dos) instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones.

Conocedor de su alto espíritu altruista, le agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.

Elizabeth Manisa Huanca Palero

DNI: 41726639



INSTRUMENTO N° 01 – JUECES

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

м				1.4		
€	+ Wacabillaria	adoculado al	nival	acadomico	MA IN	s entrevistados.
- 74	v v v cabulal iv	au c cuauo ai	HIIVE	acaucillico	uc IV	3 GHU 6 VISIAUUS.

- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:	
	•
	Gracias, por su generosa colaboración
	Gradas dorsidaenerosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Cuestionario Jueces Instrumento N° 01		JFICAC		OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Según su experiencia, considera usted ¿Qué el			Х	
derecho a la educación se encuentra correctamente				
garantizado en la administración penitenciaria?				
Fundamente su respuesta.				
2. En su experiencia profesional ¿Debería ser			X	
garantizado el derecho al trabajo de los reclusos?				
Fundamente su respuesta.				
3. Según su experiencia ¿Cree Ud. es necesario la			Х	
implementación de un nuevo modelo de tratamiento				
penitenciario con énfasis en la resocialización?				
Fundamente su respuesta.				
4. Según su experiencia ¿Cuál es el factor más			Х	
importante que obstaculiza la rehabilitación de los				
reclusos? Fundamente su respuesta.				
5. Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia			Х	
son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en				
la rehabilitación del recluso? Fundamente su				
respuesta.				
6. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las			Х	
deficiencias para su rehabilitación en el actual				
sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los				
reclusos? Fundamente su respuesta.				
7. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a			Х	
largas sentencias o cadena perpetua deberían tener				
derecho a un tratamiento la reinserción social?				
Fundamente su respuesta.				
8. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser			X	
implementada una reinserción social gradual del				
recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta.				
9. Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el			Х	
sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción				
social del penado a la sociedad? Fundamente su				
respuesta.				
10. Dentro de su experiencia profesional			Х	
¿Recomendaría la implementación de un juez de				
ejecución penal que controle el cumplimiento de los				
fines de la pena? Fundamente su respuesta.				



INSTRUMENTO Nº 02 - TRABAJADOR DE ESTABLECIMIENTO PENAL

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.

Ф	Claridad en la redacción. Consistencia Lógica y Metodológica.
	endaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	A Section of the sect

Cuestionario – Trabajador de establecimiento penal Instrumento Nro.		IFICAC		OBSERVACIÓN
02	1	2	3	
Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.			Х	
 Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta. 			х	
 Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta. 			Х	
 Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta. 			X	
 En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta. 			X	
6. Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.			х	
7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.			Х	
Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.			X	
 Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor? Fundamente su respuesta. 			X	
10. Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta.			X	



INSTRUMENTO N° 03 - ABOGADOS ESPECIALISTAS

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

Φ-	Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistado	200
TD .	- vocabulano adecuado al nivel academico de los entrevisiado)

- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:	
	Gracias, por su generosa colaboración
Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	Na-B

Cuestionario: Abogados especialistas Instrumento N° 03		IFICAC	I	OBSERVACIÓN
mstrumento i	1	2	3	
Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			Х	
 En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta 			Х	
3. Dentro de su experiencia, ¿Cree usted que el derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.			X	
 Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta. 			X	
5. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
6. Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			Х	
7. En su experiencia laboral ¿Considera usted que, a los sentenciados a largas condenas, se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización? Fundamente su respuesta.			X	
 Puede usted, precisar ¿Qué oportunidades se brindan a los reclusos para reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente su respuesta. 			Х	
9. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? Fundamente su respuesta.			х	
10. Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			Х	

Resolución Nro.

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

Dado Cuenta. - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; en consecuencia: estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: Elizabeth Manisa Huanca Palero, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

PODER .

MARIO RELUZ GENZALES

15° Jungado Penal Liquidador

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre de la Organización.	1100
Nombre del Titular o Representante	legal:
Nombres y Apellidos:	DNI:
HARIO RELUZ GONZALES	09438502
	CARGO:
	FIRMPODE
	MARYO FELUZ GONZALES
	MARIO RELUZ GINZALES DEZ 15 Juzgiido Penal Liquidador CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
	CORTS SUPERIOR DE JUSTICIA DE
Consentimiento: De conformidad con lo establecido	en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Cés LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZAC	en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Cési LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZAC Nombre del Trabajo de Investigación	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: n
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Cési LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZAC Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACION COMO	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: n OERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad CésiLA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACION COMO LA RESOCIALIZACION COMO TURISCICCIONAL EN EL DISTA	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: n
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Cési. LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACION NOMBRE DE LA CION COMO TURIS DI CONAL EN EL DISTR. Nombre del Programa Académico: TVALLEJO (UCV) Apellidos y Nombres del Autor(es) de la Universidad Company (es) de la Confo Company (UCV)	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: n DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL ITO JUDICIAL DE LIMA , 2021 TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Cési. LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACION NOMBRE DE LA CION COMO TURIS DI CONDENSAL EN EL DISTRINOMBRE DE PROGRAMA ACADÉMICO: TVALLEJO (UCV) Apellidos y Nombres del Autor(es) de la Conformación de la Programa de la Autor(es) de la Conformación de la Conf	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL ITO JUDICIAL DE LIMA , 2021 TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR LEI DNI: 41726639
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Césa LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACION NOMBRE DE LA CION COMO TURIS DI CCIONAL EN EL DISTRINOMBRE DE PROGRAMA Académico: TVALLEJO (UCV) Apellidos y Nombres del Autor(es) de Informe de Investigación:	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL ITO JUDICIAL DE LIMA , 2021 TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR DNI: 41726639 DNI:
De conformidad con lo establecido Investigación de la Universidad Cési LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACION COMO LA RESOCIALIZACION COMO TURISCICCIONAL EN EL DISTA Nombre del Programa Académico: TVALLEJO (UCV)	ar Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub CIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación: DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL ITO JUDICIAL DE LIMA , 2021 TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR DNI: 41726639 DNI:

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: 21HA , 16-01-2023

Firma:

DNI N°

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

III. Datos gener	rales		
Entrevistado: .	MARIO KE	LUZ GONZALES	
Edad:	54	Género: MASCULI	40
		2000 EN LO PENA	
Entrevistadore	S: HUANCA PALE	RD ELIZABETH HANISH	4 .
Fecha:16	DE ENERO DEL	2023 Hora:	
Lugar:	LiMA		

IV.Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

 Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.

Por la experiencia O conocimiento adquerides, al resolver asuntos legales que tienen relaction con derechos de los reclusos, estimo que el derecho a la educación del recluso en les centres penitenciarios está debitamen te garantizado, puesto que en la mayoria de los casos, la educación está orientodamas a la redención de la Pena. Dirigientose esté de recha en mayor proporción al abrendizate técnico productivo, pues el Penado busca que al escesar del Penal tensa buenas condiciones de empleabilidad Para su reinserción taboral.



 En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta.

derechos civiles, entre enos al derecho al trabaso, for al centrario debe garantizarse como una necesidad humana básica y como un derecho humano. En nucrtro sistema fenituació, por 1 del cologió de esecución fengal fervano, y en 10 establecido en el decreto legislativo 1343-framoción e implementación de carceles fraductivos, sobre elacación técnica ficlue tivo, se fratende garantizar el derecho laboral orientando a que el recluso cuando se rein correcte a la sociadad esté en las mesores condiciónes de amelicabilidad y con social de de describilidad y con social de describilidad y con modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta.

Onsidero que la normatividad Penitenciaria existente adalmenter es la sufraente e idonea Para legrar el objetivo i la resocialización del Penado esin embargo Para lograr su e Ficiencia debe dotarsele a la administración Penitenciaria de la mayor e adecuada infraestructura logistica y humana, que garantisa un buen tratamiento fenitenciario de los reos.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

 Según su experiencia ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.

La rebabilitación del recluso tiene reluancia con reinserción social o reinte gración social del Renado a la Sociedad; en tanto y encianto el tratamiento Renitenciario haya sido internalizado de manera Positiva. Empero nay diversos Factores que dificultan un eficaz tratamiento Penitenciario a los reclusos, Rero uno esencial está referido a la sobregoblación carcelaria, la que ha crecido enormemente, la que conlleva que la magra infraestructora logis. Tica y humana sea insuficienta Para lograr con Eficiencia la vehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Definitivamente la reincidencia constituye una consecuencia negativa evando el trole
Penitinciario no ha sido eficaz y no ha cumplido con el objettuo, referido ala
Peracrón y adaptación del interno liberado. De ahí que se diga que la reinseró
social no ha sido (quena . Empera aquello no puede ser atributdo a un adema
contral Junisdiccional, tota vez que la reincidencia trene relación con la
dificultades sociales y/o laborales del reo estando en libertad, lo que quer
decir que su reinserción social ha sido mala o negativa.

6. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.

La dignidad homana tiene relación intrinseca con resectar a una Persona como aquel ser Potencialmente capaz de alegar derechos. De ahique se diga, que efectivamente ante los deficiencias Peniteuciarias Para Proporcionar un adequado tratamiento Peniteuciario a los recusos se afecta de sobremenera los derechos de los reclusos, lo que tenára repor cusión en su rehabilitación.

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

 Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta.

El tratamiento Penitenciario trene como objetivo la reeducación, rehabilitarión y reincorporación del interno a la sociedad; Por ende, todor les reclesos sin et cerción alguna, merecen de un tratamiento Penitenciario, aun cuando ses Sentencias Sean largas o con radena Perpetua o El Tonjamiento Genitenciario na debe.

Nimitarse a lograr una redención de la Pena Per el trabajo y la educación en Pro de la obtención de beneficios Penitenciarios, sino al respeto de la dignidad humana del interno.

8. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta.

La reinserción social intrinsemmente debe entenderse que as Progressiva, Pues se inicia cuando el recluso accede al tratamiento correspondiente, y Finalmente egresa del Penal y se reincorpora a la sociedad; y culmina acondo este estan do libro se readalta a la sociedad y cumere aon las restas que reinfone la autoridad Judicial, sin desviación de la norma Penal y social.



No obstante, scria Portinente que está Progresividad sugarda Seg implementados adecuadamente.

 Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.

Considero, dentro del marco de un experiencia adquirida, que el sistema Povilenciario, Pese a los deficiencias de las que Padace y a su redulad compleso, cumple con el Fin de reinserción social del Penado. Los por centales sobre esté particular, aun cuando ne sen elles da administración Penitenecaria debe hacer los espuerzos posibles para lograrcon eficiencia la Función que se le ha aucomendado.

10. Dentro de su experiencia profesional ¿Recomendaría la implementación de un juez de ejecución penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena? Fundamente su respuesta.

Considero que la implementación de un Juez de escoción Penal Para el Control del Cumplimiento de las Penas, na resulta la solución adeciada Para lograr la eficacia de una sentencia condenatoria y elloque tanto y en cuanto el control a que se haco referencia tiene relevancia, sobre toda, que los autoridades respectivos cumplan a cabalidad con sus coles que la nueva norma Procesal Penal

na astablecida. Resultando que actualmente quien eserce el control de visilancia de las sanciones Penales es el Hi nisterio Público, conforme a la Prevista en el 3º Parrafó del artícyto 488º del codiso Procesal Penal.

PODER JUDICIAL

MARIO RELUZ GONZALES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LE

Resolución Nro.

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

Dado Cuenta. - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; en consecuencia: estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: Elizabeth Manisa Huanca Palero, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

PODER JUDICIAL

ARNA DO SÁNCHEZ AYAUCAN
JUEZ PENAL
2º Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UMA

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:	DNI: 07307955
ARNALDO SANCHEZ AYAUCAN	CARGO: JUEZ PUDER JUDICIAL FIRMA:
	JUEZ PENAL JUEZ PENAL 2º Juzgado Penal Liquidador CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
De conformidad con lo establecido en el a Investigación de la Universidad César Valle LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, e Nombre del Trabajo de Investigación	ejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publ
LA RESOCIALIZACIÓN COMO DERECHI	O DEL RECLUSO Y SU CONTROL
jurisdiccional en el DisTrito	
Nombre del Programa Académico: TALLEF /ALLEJO (UCV)	R DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR
Apellidos y Nombres del Autor(es) del	
	DNI: 417 266 39
informe de Investigación:	
Informe de Investigación: HUANCA PALERO, ELIZABETH HANISA.	417 266 39

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: 2 ma 17-01-2023

DNI MRNALDO SÁNCHEZ AYANCÁN
07307955
2º Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, litera "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

Entrevistado: ARNALDO SANCHEZ AYAUCAN Edad: Género: HASCULINO Ocupación: JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL Entrevistadores: HUANCA PALEIRO FUZABETH HANISA Fecha: IT DE ENERO DEL 2023 Hora: 9.00 a.m Lugar: LIHA IV.Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde si experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
Ocupación: JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL Entrevistadores: HUANCA PALERO EUZABETH MANISA Fecha: IT DE ENERO DEL 2023 Hora: 9 00 a.m. Lugar: LIHA IV.Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde s experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Entrevistadores: HUANCA PALERO EUZABETH HANISA Fecha: IT DE ENERO DEL 2023 Hora: 9 00 a.m Lugar: LIHA IV.Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde sexperiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Fecha: IT DE ENERO DEL 2023 Hora: 9 00 a m Lugar: LIMA IV.Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde s experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
IV.Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde s experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
IV.Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde s experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde s experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde s experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, la respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
por la ligita de control jurisdiccional en el Distrito sudicial de Lima, 2021.
1. Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentr
correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente s
respuesta.
NAME AND ADDRESS A
No, debido a falta de presupuesto, falta de infraestructura, materiales y motivación
No, debido a falta de presupuesto, falta de infraestructura, materiales y motivación los propios internos.
los propios internos.
No, debido a falta de presupuesto, falta de infraestructura, materiales y motivación los propios internos.



0	En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los
2.	
	reclusos? Fundamente su respuesta.
	Si, incluso debiesen hacerlo y generar sus propios recursos para solventar sus gastos
	de alimentación, vestido incluso ayudar a su familia.
	de differencient, vestado freitaso dyadas a so tarrina.
3.	Según su experiencia ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo
	modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente
	su respuesta.
	Considero que sí, aunque en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, está

	diseñado el tratamiento penitenciario para la resocialización de los internos, sin
	embargo, no cumple debido a múltiples factores, presupuesto, desidia, incluso actos
	de corrupción.
\	
	SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO
2000	100-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-
	diar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada
por	a falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
_	O 1
4.	Según su experiencia ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la
	rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.
	Considero que los factores más importantes que impiden u obstaculizan la
	rehabilitación de los reclusos es falta de presupuesto y corrupción que reina tanto de

	las autoridades penitenciarias como de los propios internos.
7427	
5.	Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de
	control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

T	Universidad César Vallejo
7,	No solo control jurisdiccional, sino de las propias autoridades penitenciaria que están
	en contacto con los reclusos, es decir, por principio de inmediación quienes son los
	llamados a cumplir con labores de resocialización y evitar la reincidencia y/o
	habitualidad en que incurren los reclusos una vez egresado del Establecimiento
	Penitenciario.
6.	Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su
	rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los
	reclusos? Fundamente su respuesta.
	Efectivamente en la actualidad los establecimientos penitenciarios no son centros de
0.00	rehabilitación sino, centros del vicio y evidentemente se vulnera la dignidad de las
	personas que por primera vez ingresan a la cárcel.

_	TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO
dexe	TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021.
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena
ludi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021.
ludi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua.
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua.
Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua.
dexe Judi 7.	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua.
dese Judi 7.	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito idal de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social
dexe	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta.
dexe Judi	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como cho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito cial de Lima, 2021. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta. Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta. Efectivamente eso está previsto en las normas penitenciarias, el progresivo, mediante

	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
9.	Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario c
	con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respu
	Cumple parcialmente, además depende mucho del propio interno o del soporte fa
	que se le brinde.
	••••••••••••••••••••••••••••••••••••
	Fundamente su respuesta. Hace años se implementó jueces de ejecución penal en los propios Establecir penitenciarios, que veían exclusivamente todo tipo de beneficios peniten
	desconozco las razones por las que se desactivó, posiblemente no dio el res
	esperado.
A0330000	
/	
R	ODER JUDICIAL
	1 Dick.
ARN	ALBO SANCHEZ AYAUCAN

Resolución Nro.

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

LEGAL

Dado Cuenta. - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; en consecuencia: estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: Elizabeth Manisa Huanca Palero, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

Rosa S. Zarate Rotta
ABOGADA
CAL: N° 17048
ASISTENCIA PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

	RUC: 201513 70030
INPE	
Nombre del Titular o Representante legal:	F 191 - 1
Nombres y Apellidos: Rosa Silvia Zarate Rotta	CARGO: 4 806 A DA FIRMA: ROSA S. Zerate Rotta ABOGADA CAL, N= 17048 ASISTENCIA PENITENCIARIA
Investigación de la Universidad César Vall	artículo 7º, literal "f" del Código de Ética
	en la cual se lleva a cabo la investigación:
Nombre del Trabajo de Investigación	
Nombre del Trabajo de Investigación	RECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL- D JUDICIAL DE LINA, 2021
Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACIÓN COMO DEN TURIS Ó ICCIONAL EN EL DISTRITO Nombre del Programa Académico: TALLE VALLEJO (UCV)	RECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL O JUDICIAL DE LINA, 2021 R DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR
Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACIÓN COHO DE TURIS CICCIONAL EN EL DISTRITO Nombre del Programa Académico: TALLE VALLEJO (UCV) Apellidos y Nombres del Autor(es) del	RECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL- D JUDICIAL DE LINA, 2021
Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACIÓN COHO DEL TURIS CICCIONAL EN EL DISTRITO Nombre del Programa Académico: TALLE VALLEJO (UCV) Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:	RECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL O JUDICIAL DE LINA, 2021 R DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR DNI:
Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACIÓN COMO DEN TURIS DICCIONAL EN EL DISTRITO	RECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROLD JUDICIAL DE LINA 2021 R DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR DNI: 417 26639

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugary Fecha: Lima, 23 DE ENERO DEL 2023

Firma:

ABOGADA CAL: N° 17048 ASISTENCIA PENITENCIARIA

Rotta

LEGA

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

V. Datos generales @ O. A. n. Strack @ +40
V. Datos generales Rosa Silvia Jagrate Rosta
Edad: (al) Génera: 7 livette tro
Ocupación: A6000dov
Entrevistadores: Huanca PALERO, ELIZABETH HANISA.
Fecha: 23/01/2023 Hora: 15:43
Ocupación: Abogador Entrevistadores: Huanca Palero, Elizabeth Hanisa. Fecha: 23/01/2023 Hora: 15:45 Lugar: INPE
VI. Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde
su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas,
debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar
nuestros objetivos.
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta. El estudió al igual que el frotago constituyen un cierto modo los pilones para la resocialización
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta. El estudió al igual que el frotago constituyen un cierto modo los pilones para la resocialización
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta. El estudió al igual que el frotago constituyen un cierto modo los pilones para la resocialización



 Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Jamentoblemente, debemos reconecer que no eonta Mos eon les herramientes necesarios para empler con mestro objetivo institucional. No dectante ello, la letor que redispensos est titames. La obiso que el depició de pentisos Humanos afecta en la lobor de resocialización

 Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

ques n' sobre todo cuondo se trabaja con jovenes, primorios en el delito. Existen programas eomo loreo, DEVIDA, TAS. Además, constantemente vernimos octualizando mesta normativa interna eon los mievos fécuicas de vanquerdia a mivel Regional.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

 Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.

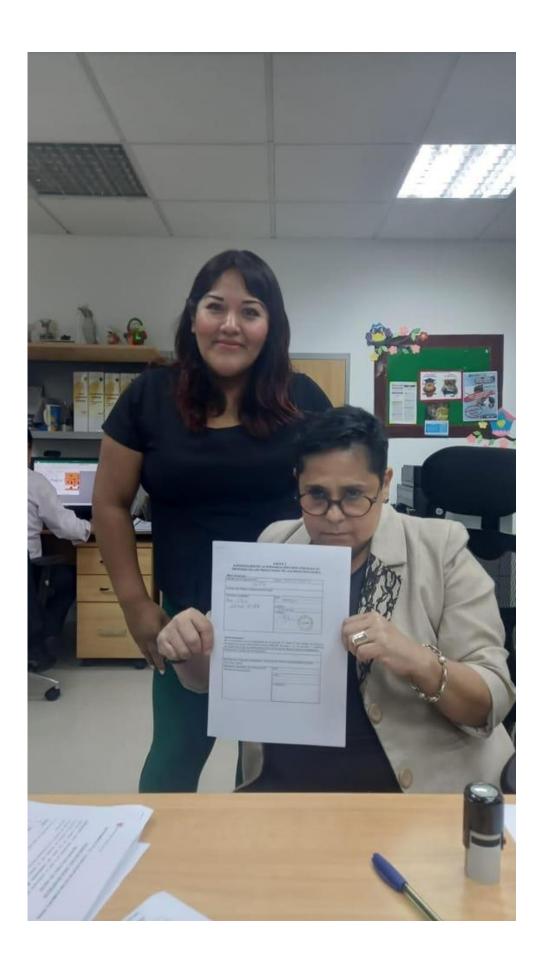
Depinificamente un internop resocializado a la un delinamente monor en la sociado de lograr el combio esque lograr el combio esquitivo conductual son elementales.

 En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
La reincidencia podría ser entoda pero lo gue le espe to al intereno a cuendo egresa de un estelecimento Jenitenciario son duras. Se tendría que seguir trobajondo en ello, moniforeo y que el Estado
puede mortir en instituiblet que brinden y complementen el trabbjo que se realiza en el
6. Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un
establecimiento penitenciario tienen el habitad que les permite una adecuada
rehabilitación? Fundamente su respuesta.
Me consta, le visto el trabajo y el falento de
E dere que el haira miento en mestos esteleci
to de the el want wall and the soft to
milutos penitencianos no permite contor con
el hols fod que nos ayude a logier una
valuade renous miscrou.
TERRET OR IETING PERFOICIO
TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por supuesto existe un programa de gruto au ento kudin dustiza (PTI), donde se pour en femis
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por supuesto existe un programa de proto, su ento tudi n dustiza (PTI), donde se por en fensis lu ognellor de con denar contos; no bejando
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por suspuesto existe un programa de grata an ento kudin dusliza (PTI), donde se pore en fensis la oguellor de con denar cortas; no dejando de loolo el fena de oguellor con condener largor, en ogrando de son condener largor, en ogrando es mor especiodo, es decir,
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por supuesto existe un programa de proto nu ento kudi n dustiza (PTI), donde se pore en fessis lu ognellor de con denar cortis, no begando de lodo el fema de ognellor con condener largor,
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por supuesto existe un programa de trusto, an ento hadro dusdiza (PTI) donde se pour en fense en ognallor de con denar contro, no bejando de losolo el fema de ognallor con condenar largor, enys Trota miento es mor especiado, es oleur, memor intense. 8. Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por suspuesto existe un programa de proto an entro hudin dusluza (PTI) donde se pore en fentos fundamentes y control en control de la consecuent control de la consecuent con condenan largor, luga 7 rota miento es mos especiado, es obeir, menos y intenso.
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por su puesto existe un programa de proto an entro fudir dustiza (PTI), donde se por en en la fenis lu ograllor de con dener cortis; no dejando de lodo el fenia de ograllor con condener lorgor, en en trota unitado es mor especiado, es oleur, menor en estada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por su puesto existe un programa de proto an entro fudir dustiza (PTI), donde se por en en la fenis lu ograllor de con dener cortis; no dejando de lodo el fenia de ograllor con condener lorgor, en en trota unitado es mor especiado, es oleur, menor en estada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.
derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta. Por suspuesto existe un programa de trueto au ento hadin dustiza (PTI) donde se pore en fensión le oquellor de con denas control, no dejando de loolo el fema de organelor con condener lergor, en en trata un anto es mor especiado, es decir, memor que ust. 8. Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su

bluepicior plui flucidior. Si fucción que ena en el un estado de consected megaliva. Por esto lado mo delle existiva la piqua del AA 210° del reglamento del Codio de Ejecución fenal que le permit a un princios de cur esta resta la solo de mesto de cur esta resta presenta presenta de cur esta resta presenta presenta en esta resta de cur esta resta presenta presenta profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema	1
penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor?	
Fundamente su respuesta.	
la Constitución el Código de Ejecución tenol y ar Rigla neuto, ademos, de mestra hormalindeal interna Amen de los patodos internacioneales.	
10. Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta. Comunyando por el eandal humano.	
······································	
THE STATE OF THE S	
ROSA SICVIA ZAKATE KOTIA Firma	
DNI 07011451	

Rosa S. Zarate Rolla
ABOGADA
CAL: N° 17048
ASISTENCIA PENITENCIARIA
ESTITUTO NACIONAL PENTENCIARIO



Resolución Nro.

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

Dado Cuenta. - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; en consecuencia: estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: Elizabeth Manisa Huanca Palero, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

NSTITUTO NACIONA PENITENCIARIO

Responsable de Seguimiento y Monitoreo del Programa ISP - CREO 4

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

RUC: 20131370050

Datos Generales

Nombre de la Organización:

Nombre del Titular o Representante legal	
Nombres y Apellidos: Verónica Patiana Onedo Prosos	CARGO: Prodogo FIRMA: ITUTO NACIONAL PENITENCIARIO IL VERONICA OVIETO MACAS TESSPONSADIO OS Seguimento del Programa ISP
De conformidad con lo establecido en el Investigación de la Universidad César Val LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, Nombre del Trabajo de Investigación	l artículo 7°, literal "f" del Código de Ética llejo (*), autorizo [X], no autorizo [] pub en la cual se lleva a cabo la investigación:
Investigación de la Universidad César Val LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, Nombre del Trabajo de Investigación	en la cual se lleva a cabo la investigación: ECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JUDICIAL DE LIMA, 2021
De conformidad con lo establecido en el Investigación de la Universidad César Val LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACION COMO DER JURIS DISTRITO Nombre del Programa Académico: TALLE	en la cual se lleva a cabo la investigación: ECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JUDICIAL DE LIMA, 2021

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugary Fecha: LIHA 23 de Enero DEL 2023

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Firma:

DNI N° Responsable/de Segumento y Monitoreo del Programa ISP - CREO

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

V. Datos generales
Entrevistado: Vernea T. Credo Pass
V. Datos generales Entrevistado: Perícea P. Oriedo Ross Edad: 47 a Género: Fermenino
Ocupación: Psicolga
Entrevistadores: Huanca PALERO, ELIZABETH HANISA
Fecha: 23/ Enero/2023 Hora: 15.30 h. Lugar: Sede Central-INPE.
Lugar: Sede Central - INPE.
VI. Instrucciones: Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde
su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas,
debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar
nuestros objetivos.
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta. La educación desde el punto de vista de la finalidad de la pena; auya oruntación es resocializa dora, busca detas al sujeto de habitedades y destrejas que le permitan desenvolverse más adaptativamente.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta. La educación desde el punto de vista de la finalidad de la pena; auya oruntación es resocializa dora, busca detas al sujeto de habitedades y destrejas que le permitan desenvolverse más adaptativamente.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.



2.	Según su	experiencia	profesional	¿Cree	Ud.	que	los	trabajadores	del	sistema
	penitenciari	io tienen las	herramienta	s mater	iales	nece	saria	s para cumpl	ir su	labor de
	resocializad	ción del reclu	so? Fundam	ente su	resp	uesta	ı,			
6	*************	**********	************					Structura	y	ceurs

humanis y logistica, por lo que la labor Tiera.

a priorizarse con aquellos internos próximos a estras

o nobre aquellos que preentan mejores pronosticos (jórens)

 Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Es eficaz en la medida que se establisca ar un adicuado perjel del sujeto y se idengiquen sus carercies mo solo a nivel pusonal, seno também educativo y labral

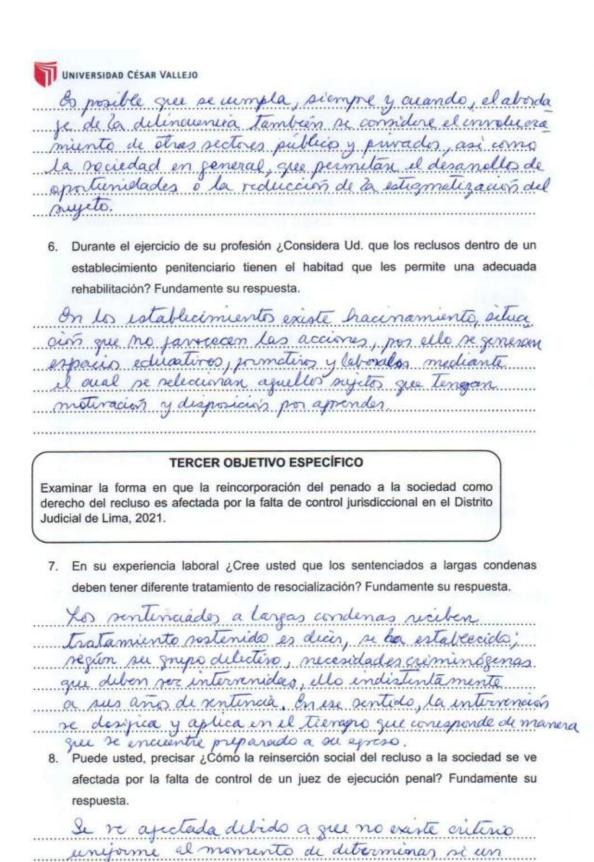
SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

 Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.

La retratilitation desde el punto de vista de la finalided de la puna, en la practica no es aplicable ya que conside que la conducta delictiva es posible "rehabilitarla" como un senónimo de "curarla"; to cual deja del lado el enjoque multipadorial y multicausal de la delineuncia, es deces, que es necesario que se cumplan tambén abras condiciones como non las ambientales y comuni.

En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia Taxis, podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.





ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: WILLIAN ANTONIO, LLATANCE PORTOCARRERO	CARGO: ABO EADO FIRMA: William Antonio Llatance Portocarrero ABOGADO CAT 33528
Investigación de la Universidad César Valle LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, e Nombre del Trabajo de Investigación	artículo 7º, literal "f" del Còdigo de Ética e ejo (*), autorizo [X], no autorizo [] public en la cual se lleva a cabo la investigación:
JURIS DICCIONAL EN EL DISTRITO Nombre del Programa Académico: TALLEI VALLEJO (UCV)	CHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL D JUDICIAL DE LIHA, 2021 R DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugary Fecha: Limo 25 de Eguno

Firma:

DNI N°

William Antonio Llatance Portocarrero

CAL 33528

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "l" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formál con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.



I. Datos generales

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

i. Datos generales
Entrevistado: WZLLIAN ANTONIO LLA TANCE PORTOCARRERO
Edad: 63 anos Género: MASCULINO
Ocupación: ABO 6 OD O
Entrevistadores: HUANCA PALERO, EUZABETH HANISA.
Fecha: 25 DE ENERO DEL 2023 Hora: 2'00 pm
Lugar:
II. Instrucciones:
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde
su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas,
debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar
nuestros objetivos.
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. 1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro



2. En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se	encuentra garantizado el derecho
al trabajo del recluso dentro de un establecimien	to penitenciario? Fundamente su
respuesta.	
El trabajo como un derecho fundamental del ser huma	
condiciones en las que se encuentran muchas vece	es no permiten que los internos
puedan realizar trabajos orientados a una carrera té digno cuando sean excarcelados.	ecnica, que posibilite un empieo
3. Dentro su experiencia, ¿Cree usted que el dere	echo a la educación del recluso
debería ser vigilado por un juez de ejecución penal	? Fundamente su respuesta.
En mi opinión la educación es el método más efectivo	para el éxito de la resocialización,
por ello la malla curricular en las penitenciarías debe	en adecuarse a los avances de la
sociedad moderna para dar oportunidad a los inte	ernos cuando ellos recobren su
SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFIC	со
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial o	
Según su experiencia laboral ¿Cree usted que exis	sten factores atribuibles dentro de
los centros penitenciarios que impidan la rehabilita	
respuesta.	iolori del recipeo, y andamento de
Si, existen factores exógenos (aquellos que se enc	cuentran en el ambiente penal) y
endógenos (aquellos propios de la individualidad de o	cada recluso) que impiden que los
fines de la resocialización tengan la efectividad	l deseada, estos deberían ser
enfrentados desde una perspectiva holística, de lo co	ontrario solo estaríamos poniendo
parches al tratamiento del interno. sin tener resultado	os positivos en su rehabilitación.



VI.	UNIVERSIDAD CESAN VALLEDO
5.	De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema
	penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la
	rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.
	Por supuesto, la creación de una jurisdicción especial traería consigo la disminución de
	la carga procesal que en la actualidad los jueces penales, adicionado a ello, también
	se vería garantizado los derechos fundamentales de los internos así, como el
	cumplimiento de una sentencia justa y esta no llegue a ser una burla para las víctimas.
6.	Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la
	persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación
	del recluso? Fundamente su respuesta.
	Si, la persona humana no puede ser tratada como un medio para satisfacer la sed de
	venganza de las víctimas, ni para que el Estado cumpla con su rol punitivo, el ser
	humano por su condición de tal es un fin en sí mismo y el Estado debe garantizar que
	interno reciba un adecuado tratamiento resocializador, para ello han sido creadas
	instituciones que, por infortunio en nuestro país se les ha sido vaciado de contenido,
	con interpretaciones antojadizas.
	con interpretaciones antojaulzas.
_	TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO
Eva	minar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como
	echo del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito
	icial de Lima, 2021.
7.	En su experiencia laboral ¿Considera usted que a los sentenciados a largas
	condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización?
	Fundamente su respuesta.
	Por su puesto todo interno según nuestra Constitución debe tener acceso al tratamiento
	penitenciario resocializador, no puede ser posible que exista diferenciaciones en ese
	sentido
	SCHROU.



8. Puede usted, precisar ¿Que oportunidades se reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente s	er manner print i mente i den sterete en ligenio
La única oportunidad que tienen los internos de reins	
surge de su motivación interna, toda vez que, no exis	ste ningún programa de ayuda o
seguimiento hasta que los excarcelados se vean sociedad.	nuevamente integrados en la
 Según su experiencia profesional ¿Cree usted que deberían tener la oportunidad de realizar su internamiento? Fundamente su respuesta. 	
Si, toda persona tiene derecho a la realización de su	provecto de vida, cean en prición
o fuera de ella, es más esto debería ser una de las m	l
o fuera de ena, es mas esto debena ser una de las m	elas de la resocialización.
10. Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la ne	cesidad de la implementación de
un juez de ejecución penal que garantice el cumpli	miento de los fines de la pena de
acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundar	mente su respuesta.
Si, este pudiera llegar a ser un paso muy importante pa	ara nuestro sistema penitenciario,
un Juez de Ejecución Penal, esta figura ha tenido	éxito en países como España,
contribuyendo al cumplimiento de la sentencia y los	fines de la pena, más aún en el
contexto de las prisiones peruanas, en las que a	duras penas los funcionarios y
servidores públicos pueden dar cumplimiento a la nor	mativa legal.
<i></i>	
(Little 200egs	
William Antonio Liatance Portocarraço	
ABOGADO CAL 33528	
Firma	

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante lega	al:
Nombres y Apellidos:	DNI: 41174818
VICTOR RAUL, CARRIZALES HERRE	CARGO:
	ABOGADO
	VICTOR R. CARRIZALES HERRERA
	ABOGADO CAL Nº 55820
Investigación de la Universidad César V	el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética e allejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publica I, en la cual se lleva a cabo la investigación:
Nombre del Trabajo de Investigación	
LARESOCIALIZACION COMO DERE	
Nombre del Programa Académico: TALL VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del	DNI:
Informe de Investigación:	417 266 39
HUANCA PALERO, ELIZABETH	DNI:
HANISA.	FIRMA(S):
	Stead

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugary Fecha: LIMA 19 de Enorg del 2023

Cirono:

DNH 41134818

VICTOR R. CARRIZALES HERRERA ABOGADO CAL Nº 55820

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



VII. Datos generales

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

Entrevistado: VICTOR RAUL CARRIZALES HERRERA

Edad:	41 ANOS Género: MAS CULINO
	ación:
Entre	vistadores: HUANCA PALERO ELIZABETH HANISA
	19 DE ENERO DEL 2023 Hora:
Lugar	LIHA
VIII.	Instrucciones:
	detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su
	encia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las
respu	estas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.
	PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO
	rminar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada a falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
1.	Según su experiencia ¿Podría Ud. definir el derecho a la educación en el contexto
	de la resocialización? Fundamente su respuesta.
	La resocialización es el fin de la pena es un precepto en el ordenamiento, el cual,
	garantiza que toda persona que ha cometido un delito pueda ser reintegrado a la
	sociedad para que sea útil a ella.
2.	En su experiencia profesional ¿Considera Ud. que el derecho al trabajo viene siendo
	aplicado correctamente? Fundamente su respuesta.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Si, porque en los establecimientos penitenciarios se encuentran áreas designadas para
que los internos puedan desarrollar actividades productivas, adicionado a ello aprender
algún oficio que les genere ingresos, para su manutención.
agair oice que les genere ingresos, para su manaterieur.
3. Durante el ejercicio de su labor ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un
nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización?
Fundamente su respuesta.
Considero que sí, pues una de las funciones del Juez de Ejecución Penal es el de
fiscalizar las actividades de los reclusos, para una posterior valoración en los beneficios
penitenciarios, haciendo cumplir a cabalidad las sentencias emitidas por el Juez Penal,
para devolverlo a la sociedad realmente resocializado.
SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
4. Según su experiencia ¿Qué factor estaría obstaculizando la rehabilitación de los
reclusos? Fundamente su respuesta.
En mi opinión esto varia no todos los centros penitenciarios cuentan con la
infraestructura necesaria para que el interno sea rehabilitado como lo ordena la
normativa y muchos de ellos pasan de un entorno violento a otro mucho más violento
de allí la dificultad de su rehabilitación.
5. Podría Ud. precisar ¿Cómo la falta de un control jurisdiccional para el cumplimiento
de la pena conforme al principio resocializador incide en la reincidencia?

Fundamente su respuesta.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Si, un juez de ejecución penal se podría garantizar derecho a la tutela jurisdicciona
efectiva del interno, convirtiéndose este en una instancia jurisdiccional ante cualquie
arbitrariedad que el interno pueda ser objeto, siendo este el garante del respeto de lo
derechos fundamentales de los reclusos y del cabal cumplimiento de la sentenci condenatoria.
6. Según su experiencia laboral ¿Considera Ud. qué el Derecho a la Dignidad vier
siendo respetado en las actuales condiciones de los reclusos en la establecimientos penitenciarios? Fundamente su respuesta.
Sí, los internos como toda persona humana tienen derecho a un ambiente adecuado
en el cual desarrollarse, si los internos no cuentan con las condiciones para
rehabilitación se estaría vulnerando su dignidad de persona humana.
TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
7. Según su experiencia profesional ¿Cómo la pena de cadena perpetua podría cump
con el objeto del régimen penitenciario constitucionalmente establecido
Fundamente su respuesta.
Sí, los internos condenados a largas condenas o de difícil tratamiento, tambiér
deberían ser favorecidos con el tratamiento de resocialización, aunque es posible que
los resultados de este no sean tan favorables como para aquellos que tienen condenas
cortas.

.....

 De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la reinserción social podría ser implementada para obtener un objetivo más efectivo? Fundamente su respuesta.



La oportunidad que brinda el sistema penitenciario en nuestro país a los internos es el tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es el de reeducarlos, rehabilitarlos y	• •
reinsertarios nuevamente a la sociedad.	
9. En su experiencia profesional ¿De qué manera el tratamiento de reclusión cumple	
con los fines de la pena con el actual sistema penitenciario? Fundamente si	u
respuesta.	
Si, por supuesto, esto debe ser posible gracias al tratamiento penitenciario que tiene como objetivo la resocialización, la humanización del recluso que al fin y al cabo es una	• •
persona, esta podría realizar su proyecto de vida dentro de lo que las circunstancias en	
las que se encuentre se lo permiten.	
10. Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que con la implementación de un Jue.	z
de Ejecución Penal podría efectivizar los fines de la pena? Fundamente si respuesta.	u
Si, la judicialización de la ejecución penal es la instancia que el derecho penitenciario)
peruano necesita para el reconocimiento de su total autonomía, nuestro país necesita	1
un sistema penitenciario moderno y alejarse de los modelos hasta ahora no ha dado)
resultados, rezagos de sistemas arcaicos que ven a la pena solo como castigo y cumpli	r.
con los fines de la pena contribuiría con una sociedad más segura.	

VICTOR R. CARRIZALES HERRERA ABOGADO CAL Nº 55820

ANEXO 04



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Titulo: La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021

OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 05436-2014-PHC/TC https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05436-2014-HC%20CTResolucion3.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Por ello, se exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) para que realice las siguientes acciones: (i) Elabore un nuevo Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2021-2025, con características de política de Estado, en un plazo no mayor a 3 meses, desde la fecha de publicación de la sentencia, e incluya, de manera prioritaria, las medidas referidas en el fundamento 107.b de la sentencia (identificación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional cuyas condiciones de hacinamiento y/o infraestructura representan una grave amenaza para los derechos fundamentales de los reclusos, adopción de medidas para afrontar el problema del hacinamiento penitenciario y para superar las severas deficiencias de infraestructura de los establecimientos penitenciarios); y, (ij) Evalúe, en un plazo no mayor a 3 meses desde la fecha de la publicación de la sentencia, ampliar, modificar o replantear sustancialmente las medidas

	que resulten necesarias e indispensables para superar, progresivamente dicho estado de cosas inconstitucional, así como evaluar la decisión de reestructurar integralmente el INPE, a fin de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.	
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Casi 10 años después de esta sentencia el Estado a hecho caso omiso a ella, las condiciones en las que se brinda el tratamiento penitenciario vulneran el derecho del recluso a ser objeto de un tratamiento razonable y proporcional en relación con la forma y condiciones en que cumple su condena. Por lo que recomienda adoptar medidas todas las medidas necesarias con las que se pueda superar esta situación.	
CONCLUSIÓN	El Estado debería destinar presupuesto a programas que sean más efectivos en el tratamiento resocializador de los internos, para con ello reducir el hacinamiento en los penales y no constituya peligro a la sociedad cuando sean liberados	

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional peruano en sentencia del Expediente Nro. 2700-2006-PHC/TC https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02700-2006-HC.html	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL		

	del interno. () En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Por otro lado, no cabe duda de que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los beneficios penitenciarios no son derechos sino garantías que emanan del Derecho de Ejecución Penal, por lo que, la visita intima, no debe ser considerado como un derecho del interno sino como un incentivo al penado en el avance de su tratamiento.
CONCLUSIÓN	Los beneficios penitenciarios no son derechos sino garantías, siendo estos incentivos en el avance de su tratamiento.

FUENTE DOCUMENTAL	Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia que, en la Sentencia T-002/18 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-002-18.htm
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Este Tribunal Constitucional en decisiones anteriores, que apunta a dejar claro que tal encuentro íntimo se convierte en la garantía de un derecho en el marco de la detención y va dirigido al fortalecimiento del vínculo familiar como mecanismo de resocialización, a la vez que protege el derecho a la intimidad y vida familiar durante la detención misma.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Como podemos leer en esta sentencia colombiana la visita íntima tiene el carácter de derecho fundamental a partir de su conexión con garantía constitucional al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar, y los



	derechos sexuales y reproductivos.		
	La visita íntima ha sido reconocida como un derecho, tanto por derecho interno colombiano como a nivel internacional por muchos países a vanguardia en el tratamiento penitenciario, teniendo su base en la protección constitucional del fortalecimiento del vínculo familiar y al ejercicio de pleno de la sexualidad, asimismo, el derecho a la intimidad y a la vida privada de la persona durante la detención misma.		
CONCLUSIÓN	El derecho a la visita íntima a la luz del derecho internacional permite identificar que éste ha sido concebido desde la garantía del derecho a la vida privada y familiar de las personas sujetas a detención, así como de su derecho a la salud y a la sexualidad.		



PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 02055-2015-PHC/TC https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02055-2015-HC.pdf	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Sin embargo, aunque los beneficios penitenciarios no constituyan derechos, su denegación, revocación o restricción de acceso debe obedecer a motivos objetivos y razonables, por lo que la resolución judicial que se pronuncie al respecto debe cumplir con la exigencia de la motivación de las resoluciones judiciales.	
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El Tribunal Constitucional fundamentó que, a pesar de que, los beneficios penitenciarios no sino garantías, para la realización de la reeducación y en general la resocialización, la revocación restricción o denegación de estos debe ser mediante resolución judicial motivada, aceptando implícitamente la necesidad que el control de la ejecución de la pena sea efectuado por un órgano jurisdiccional sobre estos.	
CONCLUSIÓN	Los beneficios penitenciarios aun que son garantías deben ser restringidas, revocadas u otorgadas por una jurisdicción especial.	



SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 10368-2006-PHC/TC https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA10368-2006-PHC-TC_LALEY.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho alberga a 8,199 internos cifra que excede en 6, 187 unidades de albergue de su capacidad real y que representa el 308% de sobrepoblación. La Constitución de 1993 (artículo 139, incisos 21 y 22) reconoce " [e]l derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados", y "[e]l principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad", respectivamente.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El establecimiento penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho tiene una población que excede su capacidad en un 308% por lo que está sobre población representa riesgo para la seguridad de la instalación y las personas, con la alteración de la pacífica convivencia de los reclusos. Este es un criterio razonable para que se garantice el respeto a los derechos fundamentales del recluso.
CONCLUSIÓN	El interno tiene derecho a un tratamiento razonable y proporcional a las condiciones de su condena, para el éxito en su rehabilitación.



TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 4220-2005-PHC/TC https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04220-2005-HC.pdf	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los beneficios penitenciarios, como la libertad condicional o la semi libertad, se autoriza legalmente que la pena impuesta por un juez pueda eventualmente suspenderse antes de su total ejecución, tal autorización está condicionada a que los fines de la pena se hayan cumplido. Se ha dicho que los beneficios penitenciarios tienen su razón de ser en los principios constitucionales de los fines de la pena, es decir, en la reeducación y la reinserción social; la prevención especial y el tratamiento, y en los factores positivos en la evolución de la personalidad del recluso para individualizar la condena impuesta.	
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El otorgamiento de beneficios penitenciarios debe ser evaluada por el juez, a quien corresponde dilucidar si los fines del tratamiento han sido cumplidos y si corresponde la incorporación del recluso a la sociedad antes de cumplir su condena, la evaluación de juez determinará si el tratamiento brindado al condenado durante la ejecución de la sentencia penal le permite prever que este apto para ser reincorporado a la sociedad.	
CONCLUSIÓN	Los beneficios penitenciaros de libertad y semilibertad son otorgados por el juez penal, en función si este se encuentra apto para reinsertarse a la sociedad.	



FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 03644-2017-PA/TC https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03644-2017-AA.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Cuando un juez penal ordena la excarcelación de un delincuente que no ha cumplido la totalidad de su pena, sin que haya corroborado de que se encuentra resocializado, viola flagrantemente el deber primordial que expresamente le impone el artículo 44 de la Constitución de "proteger a la población de las amenazas contra su seguridad". A este Tribunal no le es ajeno que, en determinados casos, la condición de resocialización puede ser algo difícil de valorar. Empero, ya ha establecido este Tribunal que, en caso de dudas, el juez penal tiene la obligación de no conceder el beneficio de libertad.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Si el juez penal ordena la excarcelación de un interno antes de haber cumplido su condena, sin haber corroborado que este ha sido resocializado viola el artículo 44 de la Constitución en el que se ordena al Estado proteger a la ciudadanía contra las amenazas a su seguridad.
CONCLUSIÓN	El control jurisdiccional de la ejecución de la pena es importante para la protección de la sociedad, el interno no puede obtener los beneficios de libertad o semilibertad sin una resolución judicial motivada que, se fundamentando su decisión en que este ha sido completamente resocializado

ANEXO 05. Determinación conceptual de categorías y subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Resocialización como derecho del recluso	La resocialización se erige entonces como principio universal, pues su finalidad se orienta a la búsqueda del bien común; el servicio a la sociedad	fuente productora de derecho nacional y eje rector, a decir de	Reeducación Rehabilitación
	para su propio beneficio, mediante ciudadanos que respeten el orden público y la seguridad general y que habiendo cometido un delito no vuelven a reincidir.		Reincorporación del penado a la sociedad
	La resocialización tiene como resultado la interiorización de normas, costumbres, creencias, competencias y valores que permitan una relación intersubjetiva social adecuada una vez el sujeto ha cumplido con la sanción penal. (Cardona, 2020, pp. 100-101)	22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Además, esta posición es corroborada de lo expresado por el Título Preliminar en el artículo IX, del Código Penal donde de manera expresa cataloga a la resocialización como un fin de la pena. (Guerrero, 2021, p. 129).	

ANEXO 06. Matriz de categorización

Título: La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021

ÁMBITO	PROBLEMA DE	PREGUNTAS DE	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
TEMÁTICO	INVESTIGACIÓN	INVESTIGACIÓN	GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
La resocialización	¿De qué manera la	¿De qué manera la	Analizar la forma	Determinar la forma en que		
como derecho del	resocialización	reeducación como derecho	en que la	la reeducación como		
recluso y su	como derecho del	del recluso es afectada por	resocialización	derecho del recluso es		
control	recluso es afectada	la falta de control	como derecho del	afectada por la falta de		Reeducación
jurisdiccional en el	por la falta de	jurisdiccional en el Distrito	recluso es afectada	control jurisdiccional en el		
Distrito Judicial de	control	Judicial de Lima, 2021?	por la falta de	Distrito Judicial de Lima,		
Lima, 2021	jurisdiccional en el		control	2021		
	Distrito Judicial de	¿De qué manera la	jurisdiccional en el	Estudiar la forma en que la	Resocialización	
	Lima, 2021?	rehabilitación como derecho	Distrito Judicial de	rehabilitación como derecho		
		del recluso es afectada por	Lima, 2021	del recluso es afectada por		Rehabilitación
		la falta de control		la falta de control	como derecho	Renabilitation
		jurisdiccional en el Distrito		jurisdiccional en el Distrito	del recluso	
		Judicial de Lima, 2021?		Judicial de Lima, 2021.		
		¿De qué manera la		Examinar la forma en que la		
		reincorporación del penado		reincorporación del penado		
		a la sociedad como derecho		a la sociedad como derecho		Reincorporación del
		del recluso es afectada por		del recluso es afectada por		penado a la
		la falta de control		la falta de control		sociedad
		jurisdiccional en el Distrito		jurisdiccional en el Distrito		
		Judicial de Lima, 2021?		Judicial de Lima, 2021.		

			Función inspectora
		Control jurisdiccional	Función consultiva
			Función deliberativa o decisoria



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La resocialización como derecho del interno y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial Lima, 2021", cuyo autor es HUANCA PALERO ELIZABETH MANISA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma		
YATACO BARRON YRMA CONSUELO	Firmado electrónicamente		
DNI: 10190171	por: YCYATACOY el 21-		
ORCID: 0000-0002-2132-5344	02-2023 12:51:29		

Código documento Trilce: TRI - 0532340

